DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 17 de Mayo de 1906 — TOMO III — Núm. 198

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

27.ª SESIÓN ORDINARIA

15 DE MAYO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

(CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR DON JOSÉ ROMEU)

Entran al salón de sesiones, á las 3 y 45 p. m., los señores representantes: Rivas, Freire (don Tulio), García (don Luis L.), Navarrete, Magariños Veira, Brito, Travieso, Stirling, Roxlo, Ponce de León (don Vicente), Iglesias Canstatt, Cabral, Canfield, Carvalho Lerena, Areco, Samacoitz, Lenzi, Sosa, Quintana (don Alberto S.), Olivera (don Lauro A.), Ferrando y Olaondo, Manini Ríos, Fernández, Albín, Olivera (don Félix A.), Pérez Olave, Rodríguez (don Gregorio L.), Cortinas, Guillot, Rodríguez Larreta, Tiscornia, Ponce de León (don Luis), Accinelli, Berro, Oteró, Martínez, Icasuriaga, Ramón Guerra, Freire (don Román), Suárez, Vásquez Acevedo, Terra, García (don Bernardo), Vidal (don Alfredo), Quintana (don Julián), Vidal (don Blas), Enciso, Pelayo, Arena, Lacoste, Mora Magariños y Canessa; faltando con aviso los señores: Paullier, Oneto y Viana, Massera, Borro, Castro, Casaravilla Vidal, Saldaña, Lezama y Muró; con licencia los señores: Costa, Fleurquin, Borrás, Devincenzi y Barbaroux; y sin aviso los señores: Lussich, Semblat, Herrera, Sudriers, Roosen y Viera.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da cuenta de lo siguiente:)

«La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo comunica haberse instalado nombrando presidente al señor senador don Emilio Avegno y secretario al señor representante don Manuel Stirling.»

—Archívese.

«Doña Tomasa Mieres solicita aumento de pensión.»

—A la Comisión de Peticiones.

«Don Deolindo Berthier, 2.° Jefe del Despacho Exterior de la Vistoria de la Aduana de la Capital, solicita aumento de sueldo.»

—A la Comisión de Presupuesto.

«Doña Eugenia Ch. de Risso: solicita el pronto despacho de su petitorio anterior.»

—A sus antecedentes.

«La Sociedad Rural y Club Fomento de Paysandú presentan á Vuestra Honorabilidad una exposición relativa á las franquicias acordadas por el Poder Ejecutivo al «Campo de Aclimatación» y al debate á que ha dado lugar dicho asunto, elevado para su ratificación.»

—A sus antecedentes.

«Doña María Gutiérrez viuda del exempleado de Aduana don Juan P. Martínez solicita aumento de pensión.»

—A la Comisión de Peticiones.

«La Comisión de Peticiones informa las solicitudes de don Augusto G. Roehe, señoritas Carolina y Eloisa Labandera y María Islas.»

—Repártase.

«El señor representante doctor Julio Muró (hijo) solicita ocho días de licencia.»

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Muró.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

«El señor diputado don Carlos de Castro (hijo) solicita licencia por el término de seis días para ausentarse de la Capital.»

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Castro.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Hay un proyecto de ley del que va á darse lectura.

(Se lee lo siguiente:)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créanse seis becas para pensionados en Europa, á saber: dos de pintura, dos de escultura, una de piano y una de canto.

Dichas becas gozarán de una asignación de 960 pesos anuales, durante el término de tres años, que se liquidará por trimestres adelantados de doscientos cuarenta pesos.

Art. 2.° Inmediatamente de promulgada la presente ley, el Poder Ejecutivo llamará á concurso para proveer seis becas y nombrará los jurados competentes en cada una de esas especialidades, los que establecerán las bases y la forma de los concursos respectivos y cuyo fallo será inapelable.

Art. 3.° El Ministro del Uruguay en Italia ó en su defecto el funcionario que lo represente informará cada tres meses al Poder Ejecutivo acerca de la marcha de los estudios de los susodichos pensionados y de su comportamiento. En el caso de recibir informes desfavorables, queda autorizado el Poder Ejecutivo para suspender administrativamente el pago de la pensión, dando cuenta á la Honorable Asamblea General.

Art. 4.° Si para una ó varias de las becas no se presentase más que un solo aspirante, se le someterá á un examen de suficiencia y se estará á lo que el jurado resuelva.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de Mayo de 1906.

Antonio Cabral.
Antonio M. Rodríguez.
Santiago Rivas.
Laureano B. Brito.
Pedro Manini Ríos.

(Apoyados).

—Pase á la Comisión de Fomento.

—Tiene la palabra alguno de los autores del proyecto, para fundarlo.

Señor Cabral—Entiendo, señor presidente, que en esta tarea preliminar de fundar los proyectos que se presentan, debe ahorrarse el mayor tiempo posible á la Honorable Cámara, que ya dispone de poco para discutir sus asuntos.

A mi juicio está demostración debería hacerse siempre ante las Comisiones informantes, que son las que aconsejan á la Cámara la sanción ó el rechazo de los proyectos.

De modo que para cumplir la prescripción reglamentaria, voy á fundar ese proyecto de manera sumamente breve.

No hablaré, por lo tanto, de la influencia que el arte ha ejercido en el desarrollo integral de las sociedades, ni del rol preponderante que desempeña en la expansión maravillosa de la civilización contemporánea; no hablaré tampoco de la necesidad que los pueblos, como los individuos, tienen de procurar el desenvolvimiento económico de sus facultades físicas, intelectuales y morales.

Yo sé que con este proyecto de ley no vamos á modificar en mucho el porvenir artístico del país, pero es que el objeto de este proyecto es un objeto más bien de circunstancias y su fin es un fin exclusivamente práctico.

Toda la Honorable Cámara sabe que nos encontramos bajo la avalancha de una serie de peticiones para estudiar diversas ramas del arte en Europa.

Según una nómina que solicité de la Secretaría, alcanza ya á una docena la serie de peticiones de esta naturaleza que se encuentran en trámite ante la Honorable Cámara. A esta docena habría que agregar todavía una que debía presentar el señor diputado Rivas, según manifestaciones particulares, para pensionar un distinguido joven que se encuentra actualmente estudiando en Europa escultura; otra que debía presentar yo para pensionar también á un joven, del que hace poco se ocupó la prensa toda del país, que manifestaba poseer condiciones excepcionales para el estudio del canto. Esto, sin contar las que se encuentran en trámite ante el Honorable Senado.

Es con el fin, precisamente, de resolver todas estas cuestiones, que un grupo de legisladores hemos resuelto presentar este proyecto á estudio de la Honorable Cámara.

Me imagino que de la misma manera que yo, la mayoría de mis compañeros de Cámara, carecerán de los elementos de juicio necesarios para poder determinar, ante el número enorme de peticionarios que se presentan, á cuáles debe preferirse y á cuáles debe excluirse.

Ya que no tenemos institutos oficiales que puedan fallar sobre la competencia de cada uno de estos peticionarios; ya que no se puede tampoco satisfacer á todos, porque sería entonces un número enorme de pensiones las que habría que dar, nosotros entendemos que el procedimiento mejor y más equitativo y justo, para distribuirlas, es el procedimiento del concurso.

Aquí no se me escapan todos los argumentos que se han hecho contra este procedimiento de selección. Los conozco teórica y prácticamente,—y digo que los conozco teórica y prácticamente, porque yo también he tenido que someterme á las pruebas duras del concurso; pero entiendo que, en este caso particular, es el único medio eficaz y eficiente para llegar al fin que nos proponemos; es decir, para ser verdaderamente justos.

Dejo, con estas breves palabras, fundado el proyecto.

Señor Presidente—Pasa á estudio de la Comisión de Fomento la versión taquigráfica del discurso pronunciado por el señor diputado Cabral.

Va á darse cuenta de un asunto llegado en este instante á la Mesa.

Se lee:

«La Comisión de Hacienda informa en el Proyecto de los señores diputados Areco y Manini Ríos, sobre reducción del impuesto creado por el número 10 del Arancel Consular, recientemente sancionado».

—Repártase.

—Como este asunto figura en primer término en la orden del día, si no es que se hace indicación respecto de algún otro, la Secretaría va á dar lectura inmediata de ese dictamen.

Señor Areco—¿Me permite, señor presidente?

Hay una moción presentada por varios diputados.

Señor Presidente—Hay una moción.

Léase la moción á que se refiere el señor diputado Areco.

Se lee lo siguiente:

MOCIÓN:

Artículo 1.° Diríjase por la Mesa, minuta de comunicación al Poder Ejecutivo solicitando quiera disponer que á la mayor brevedad se practiquen por el Departamento Nacional de Ingenieros, los estudios necesarios para saneamiento y provisión de agua potable á la Villa de Treinta y Tres, Capital del Departamento del mismo nombre, y una vez efectuados, los remita á consideración de la Honorable Cámara.

Montevideo, 15 de Mayo de 1906.

Ricardo J. Areco,
Diputado por Treinta y Tres.
Laureano B. Brito,
Diputado por Montevideo.
Francisco Accinelli,
Diputado por Canelones.
Mateo Magariños Veira,
Diputado por Treinta y Tres.
Ramón Freire,
Diputado por Canelones.

Señor Presidente—Pasa á estudio de la Comisión de Fomento.

Señor Areco—Las razones que han movido á los autores de esa moción, no escapan al elevado criterio de los honorables colegas. De manera que no la fundo, en el interés de ser breve.

De modo que hay que tratar de ver si hay algún medio práctico para poder colocar la Villa de Treinta y Tres en condiciones de salubridad tales, que concluyan de una vez con las epidemias de fiebre tifoidea que todos los años se desarrollan en la época de seca del año, en el verano, y que causan numerosas víctimas y enormes estragos.

Se trata de un asunto en que está interesada la salud pública, y que, por consiguiente, debe merecer la atención de todos los honorables colegas.

Ahora, señor presidente, yo había pedido la palabra, no para fundar esta moción, que se funda por sí sola, sino para solicitar de la Honorable Cámara que la vote sobre tablas.

Es de práctica que está clase de minutas se voten en esta condición, y además, puedo adelantar á la Honorable Cámara que ha sido consultada la gran mayoría de la Comisión de Fomento sobre ella—tan sólo hemos dejado de consultar á uno de sus miembros—y está conforme con la minuta que proyectamos se dirija al Poder Ejecutivo en el sentido que acaba de dar cuenta la Secretaría.

—Pueden expresarlo así los señores Rivas y Cabral que están presentes en sala, el mismo presidente de la Comisión doctor Otero, y que comparten los señores ingenieros Sudriers y Canessa.

Señor Rivas—Es muy exacto.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Areco?—(Apoyados.)

—Está en discusión.

Señor Navarrete—Voy á acompañar, señor presidente, la moción presentada por el señor diputado por Treinta y Tres y otros distinguidos colegas, tanto para que sea tomada en la debida consideración y reresuelta en conformidad, cuanto por que lo sea sobre tablas.

Hay verdadero interés en que se acepte el proyecto presentado, porque, precisamente estoy bajo la mala impresión de comunicaciones que he recibido de Cerro Largo en que se me hace saber lo que sucede allí con la seca prolongada ya, de seis meses á esta parte; en vista de estos hechos, y de la moción de los señores diputados, nunca más á propósito el momento de llamar la atención de la Honorable Cámara sobre este asunto, para que haga extensiva la misma resolución de estudios sobre la forma como ha de proveerse á la población de Melo de agua potable abundante, evitando las dificultades con que se hace en este instante y con riesgo de la salubridad pública.

Allí también existen estas epidemias, de algún tiempo á esta parte, imputables á la impureza de las aguas, y además, es bueno saber que las corrientes de los arroyos Conventos y Sauce de donde allí se proveen de agua, en estos tiempos y en una parte del año, se cortan por completo, quedando así depósitos de agua estancada, que difícilmente llena las necesidades del consumo, aparte de que constituye un serio peligro para la población.

Precisamente ahora se están proveyendo de agua de una manera singular, la única posible como medio de remediar en parte las apremiantes y múltiples necesidades de la población.

En terrenos que ceden los propietarios se hacen pozos, llamados allí manantiales, que vierten agua, de un modo bastante escaso y en una forma bien excepcional por cierto, pero la única á que se puede apelar como medio de conciliar en parte necesidades tan apremiantes.

Yo no quisiera que se creyese que porque se presenta un proyecto de mejora, de indiscutibles ventajas para un Departamento, fuera ello motivo de aspirar á iguales beneficios para el mío. No, señores diputados: quiero que se convenzan de ello, y en este caso, hasta agradezco la ocasión oportuna que me han brindado mis honorables colegas, motivando este asunto, para distraer la atención de la Honorable Cámara y le ruego quiera hacer extensiva para Cerro Largo esa plausible mejora, verdaderamente sentida y reclamada.

He dicho.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Areco para que se trate sobre tablas el proyecto de Minuta de Comunicación presentado por varios señores diputados.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Cabral—Al fundar el proyecto que con varios colegas he tenido el honor de presentar á la Honorable Cámara, dije que sabía que con este proyecto no iba-

mos á resolver el porvenir artístico del país. Sin embargo, creo que es tiempo de ir ya pensando en él.

Existe en las carpetas de la Honorable Cámara, un proyecto presentado en la Legislatura anterior por el doctor Pedro Figari creando la Escuela Nacional de Bellas Artes.

Ese proyecto fué informado por una Comisión Especial que designó entonces la Mesa.

Como actualmente se encuentra en la carpeta de la Comisión de Fomento, mis colegas de Comisión me han encargado que someta á la consideración de la Mesa si cree conveniente nombrar nuevamente del seno de esta Cámara una Comisión Especial para que aboque el estudio de ese asunto ó si cree que debe destinarlo á cualquiera de las comisiones permanentes de la Cámara.

Señor Presidente—La Mesa entiende que este asunto debe ser informado por la Comisión de Fomento, porque ha cesado el motivo ocasional que en la Legislatura anterior obligó á designar esa Comisión Especial.

De manera que resuelve pasar ese asunto á la Comisión de Fomento.

Señor Carvalho Lerena—La Mesa había pasado á la Comisión de Peticiones, de la que formo parte, la solicitud presentada por nuestro Cónsul en Florencia, señor Pitágoras Marabotto-Marabottini, en la que pide que, en atención á los importantes servicios prestados, y de conformidad á lo que determina uno de los artículos finales de la Constitución del Estado, se le otorgue carta de ciudadanía.

Entiende la Comisión de Peticiones que este asunto debe ser informado por la Comisión de Asuntos Constitucionales, y en ese sentido pide por mi intermedio al señor presidente, se sirva darle á esa solicitud el trámite que le corresponde.

Señor Presidente—¿A qué asunto se ha referido?

Señor Carvalho Lerena—A la solicitud presentada por nuestro Cónsul en Florencia pidiendo que, en atención á servicios prestados y de conformidad á un precepto constitucional, se le otorgue carta de ciudadanía.

Entiende la Comisión de Peticiones que este asunto debe pasar á estudio de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Señor Presidente—Pase el asunto á que se ha referido el señor diputado Carvalho Lerena á estudio de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Señor Ponce de León (don Luis)—De las palabras pronunciadas en esta sesión por el señor diputado Navarrete, se desprende una moción...

—Creo que tal ha sido su espíritu, ¿no es verdad?

Señor Navarrete—Sí, señor.

Señor Ponce de León (don Luis)—...y es la de que la misma Minuta de Comunicación...

Señor Presidente—Aún no está en discusión ese asunto, señor diputado. En breve la Mesa lo someterá á la consideración de la Cámara.

Señor Manini Ríos—Pero puede hacer una moción.

Señor Ponce de León (don Luis)—Tiene razón el señor presidente; se resolvió que se tratara sobre tablas simplemente. Estaba equivocado.

Señor Areco—La idea del señor Ponce de León es formular moción para que se dirija otra Minuta de Comunicación en el mismo sentido, con referencia á la ciudad de Melo.

Señor Ponce de León (don Luis)—Eso es.

Señor Areco—Conversando en antesalas con algunos otros colegas, habíamos cambiado ideas para hacer esa moción extensiva á la ciudad de Rocha. De manera que ha llegado el momento de que la moción se formule y yo la concreto: moción...

Señor Presidente—En una sola moción podrían comprenderse todas.

Señor Areco—Es cierto: en la discusión de la moción podría hacerse eso.

Señor Travieso—Entonces yo voy á hacer otra para la del Salto, que es una población importantísima.

Señor Ponce de León (don Luis)—Pero esas poblaciones del Este están en condiciones especialísimas.—(Murmullos).

—...Y hay que tenerse en cuenta que todos esos Departamentos del Este, como Cerro Largo, Treinta y Tres y Rocha, están contribuyendo con sus rentas propias, ó mejor dicho, con los impuestos que pagan sus habitantes, á los servicios generales de todos los Departamentos—cual es el servicio de vías férreas—mientras que los habitantes de los demás Departamentos de la República hasta ahora no han contribuido con un peso para las mejoras de los Departamentos del Este.

Señor Areco—Todavía no se discute eso: es un pedido de informes, nada más.

Señor Ponce de León (don Luis)—Estaba contestando un aparte al señor diputado Travieso.

Señor Presidente—Si no se hace otra indicación previa á la orden del día, la Mesa va á someter el proyecto de Minuta, formulado por los señores diputados Areco, Brito y otros, á la consideración de la Cámara.

—Está en discusión el proyecto de Minuta.

Léase.

(Se vuelve á leer).

—Tiene la palabra el señor diputado don Luis Ponce de León.

Señor Ponce de León (don Luis)—Voy á dejar hecha la moción en el sentido de que se pase otra Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo, ó que en la misma Minuta presentada por el doctor Areco se haga extensivo lo que se pide para la villa de Treinta y Tres, á la ciudad de Melo y á la ciudad de Rocha.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

—Está en discusión la enmienda del señor diputado Ponce de León conjuntamente con el Proyecto de Minuta.

Señor Quintana (don Alberto)—Yo voy á adherirme, señor presidente, á las mociones que se han presentado; pero á mi vez voy á proponer una modificación á fin de que la Minuta de Comunicación que se dirija al Poder Ejecutivo, se haga extensiva á todas las ciudades de la República que estén en condiciones de necesitar ese servicio. Formulo esa moción en sentido general.

Señor Rodríguez Larreta—En esas condiciones no van á venir nunca los estudios: hay que limitar el trabajo.

Señor Martínez—Que se haga extensiva á esos tres Departamentos del Este.

Señor Ponce de León (don Luis)—Están en una situación muy especial. Treinta y Tres, Rocha y Melo.—(Murmullos).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

¿El señor diputado Areco acepta la enmienda del doctor Luis Ponce de León?

Señor Areco—Cómo no!... Si estamos de común acuerdo, señor presidente.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del doctor Areco con la enmienda propuesta por el doctor Luis Ponce de León.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Continúa la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda en el Proyecto de los señores diputados Areco y Manini, sobre supresión del impuesto á las facturas y mercaderías que se importen del extranjero.

(Se lee lo siguiente:)

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Cumpliendo lo dispuesto por Vuestra Honorabilidad en la última sesión celebrada, esta Comisión invitó al señor Ministro de Hacienda para que se sirviera expresar las vistas del Poder Ejecutivo respecto al proyecto presentado por nuestros colegas señores Areco y Manini Ríos.

El señor Ministro se manifestó partidario del referido proyecto y sostuvo la necesidad de la creación del medio por ciento adicional, á fin de cubrir con su producido el exceso de erogaciones que originará la nueva ley diplomática y consular.

La Comisión de Hacienda en mayoría, que no participa de las ideas expuestas por el señor Ministro, en virtud de las razones que expondrá verbalmente durante la discusión, os aconseja que prestéis vuestra aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Suprímese el impuesto de uno por ciento, sobre las facturas de mercancías, creado por el número 10 del Arancel Consular sancionado por la Asamblea con fecha 12 del corriente.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese.

Despacho de la Comisión, 14 de Mayo de 1906.

Gregorio L. Rodríguez.
Martín C. Martínez.
Gabriel Terra.
Blas Vidal (hijo).

—En discusión.

Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Entiendo, señor presidente que la discusión es general y particular.

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Haré la exposición, señor presidente, desde luego, para que mis honorables colegas tengan conocimiento del criterio que determinó á la Comisión de Hacienda en mayoría para informar tal como lo ha hecho, por más que la discrepancia de esta Comisión con los autores del proyecto se refiera al artículo 2.° del que presentaron en la última sesión.

Invitado el señor Ministro de Hacienda para que nos hiciese conocer las vistas del Poder Ejecutivo sobre el proyecto que habían presentado nuestros colegas señores Areco y Manini Ríos, el señor Ministro se manifestó decidido partidario de él, fundando su opinión en la necesidad que tiene el Poder Ejecutivo de un aumento de rentas para cubrir el *déficit* que va á originar la nueva Ley Diplomática y Consular.

El señor Ministro presentó á la Comisión los siguientes cálculos:

El presupuesto de Legaciones y Consulados, tal como lo ha sancionado la Honorable Asamblea, importará 272.000 $.

La planilla correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores, asciende á 27.646 $.

La planilla gastos diversos, 53.200 $.

—La planilla de becas, que transitoriamente figura en el Ministerio de Relaciones Exteriores, importa 1.440 $, y además una nueva planilla de viático y pasajes para los señores cónsules que se nombrarán, que asciende, según el Ministro de Hacienda, á la suma de 36 000 $, formando un total de 390.286 $, suma á que ascenderá el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo con la ley que se sancionó en la sesión del Sábado último.

De estos 390.286 $ hay que deducir 27.646 $, planilla actual del Ministerio de Relaciones Exteriores, y 55.145 que es el importe de las Legaciones existentes, formando un total de 82.791 $, y rebajando esta suma de los 390.286 $, queda un presupuesto efectivo de 307.495 $.

Puede ser que haya alguna diferencia de centésimos, porque no han sido tomadas esas partidas pequeñas.

Señor Manini Ríos—No: es una diferencia de miles.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Si me permite, le rogaría que espere á que termine mi exposición, porque si no, la Cámara no podrá apreciar el valor de las cifras que doy.

El señor Manini, una vez que yo termine, prometiéndole ser breve, hará sus rectificaciones.

Para cubrir esta suma de 307.495 pesos, dice el señor Ministro que se cuenta con 180.000 pesos de renta, que es lo que producirá el nuevo Arancel Consular, quedando en consecuencia, un déficit de 127.495 pesos.

Es para enjugar este déficit de 127.495 pesos que el señor Ministro entiende que el Cuerpo Legislativo debe votar el medio por ciento adicional, que oscilará entre 125 ó 130.000 pesos.

Naturalmente que si fuesen exactos los cálculos que hace el señor Ministro de Hacienda, el *déficit* sería de consideración y valdría bien la pena de que el Cuerpo Legislativo se ocupara desde ya de arbitrar los recursos para enjugarlo, á fin de no alterar el proyecto de presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo; pero la Comisión de Hacienda en mayoría no ha encontrado que sean exactas las aseveraciones del señor Ministro. Cree que este distinguido funcionario ha padecido error, porque de la suma de 127.495 pesos que hace aparecer como déficit constante y anual para el presupuesto de Relaciones Exteriores, es menester destarar ciertas partidas que sólo pueden figurar por una sola vez, y ellas son:—la referente á publicaciones de leyes, 7.000 pesos; la partida para gastos de mobiliario del Ministerio, 6.000 pesos; viático y pasajes de cónsules 36.000 pesos.

Los cónsules no van á andar viajando, porque una vez que salgan de Montevideo, posiblemente en muchos años no volverán al país, y no es menester darles ni nuevo viático ni nuevo pasaje; y asimismo en la planilla referente al viático para legaciones que figura en el presupuesto con 35.000 pesos, cree fundadamente la Comisión de Hacienda que debe hacerse una prudencial rebaja.

Está bien que en el primer año, cuando los señores ministros sean nombrados y tengan que trasladarse á sus respectivos destinos se les acuerde el viático de 7.000 $, que creo es el fijado, y que importa para las cinco legaciones 35.000 $; pero una vez que salgan del Uruguay para los países ante los cuales van acreditados, esa partida de viático tiene que reducirse, y para prever cualquier contingencia, la Comisión de Hacienda acepta que quede una cifra, por ejemplo, de 15.000 $.

De manera que de esa partida de 35.000 $ hay que rebajar 20 000, que agregados á las partidas á que antes me he referido, forman un total de 71.000 $, que si bien deben figurar en el presupuesto inmediato, no figurarán en los sucesivos, y entonces el *déficit* probable que resultaría, sería de 56.495 $ en vez de 127.000, como ha calculado el señor Ministro de Hacienda.

Planteada en esta forma la cuestión, fácil le fué á la Comisión de Hacienda resolverla. Consideró que para enjugar un déficit probable de 56.000 $, no valía la pena aumentar los derechos aduaneros en un medio por ciento y encarecer, así, aún más, los artículos de consumo que se importan, y sobre todo, cuando no se tiene la seguridad evidente de que esas cifras á que se ha referido el señor Ministro de Hacienda y que rectifica la Comisión del ramo, sean las exactas.

Y digo que no hay seguridad de que estas cifras sean las exactas, señor presidente, porque, en virtud de las demostraciones que se hicieron durante la discusión de la Ley Diplomática y Consular, en esta Cámara, el señor diputado doctor Aureliano Rodríguez Larreta, y creo que el doctor Vicente Ponce de León, manifestaron que la renta consular, con arreglo al arancel viejo, había sido de 170.000 $ en el año 1905.

Señor Ministro—Ciento cincuenta y tres mil pesos: acaban de comunicármelo en este instante del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Muchas gracias, señor Ministro, por su rectificación oportuna.

Iba á decir justamente que el señor Ministro de Relaciones Exteriores no había podido rectificar ó constatar la exactitud de esas cifras, por falta de datos. Hoy los trae el señor Ministro y nos dice que la renta producida en el año 1905 ha sido de 153.000 pesos: eso con el arancel viejo. No sabemos, porque no ha podido ni puede hacerse el cálculo exacto, lo que producirá esta renta una vez que esté en vigencia el nuevo arancel; pero es lógico suponer que sobrepasará en una suma bastante importante á la que acaba de expresar el señor Ministro: serán 170, serán 180, serán 200.000; no lo sabemos.

El doctor Rodríguez Larreta, en su extensa exposición, objetando el proyecto de Legaciones y Consulados dijo que al calcular 180.000 pesos lo había hecho solamente en lo que se refiere al arancel comercial, pasando por alto los demás derechos consulares que deben calcularse y de que no había hecho caudal.

Señor Manini Ríos—Que no dan nada.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No podemos apreciar, señor presidente, lo que eso dará. Sólo la práctica durante un año ó dos dirá al Poder Ejecutivo y á esta Honorable Cámara cuánto producirá ese arancel y tendremos entonces una base cierta para saber con qué recursos se cuenta para atender á este presupuesto.

Eso, por una parte. Por la otra, el incremento considerable que han tomado las rentas públicas en el último año...

Señor Martínez—Y que influirá en el arancel también.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—...y que influirá, como dice el doctor Martínez, con mucha razón, en el nuevo arancel, desde que habrá mayor movimiento...

Señor Manini Ríos—En muy poca parte.

Señor Martínez—Si en 1905 dió 153.000, en 1906 dará mucho más.

Señor Manini Ríos—En muy poca parte, porque es de suponer que la contribución inmobiliaria ni ningún impuesto interno influirán sobre el arancel.

Señor Martínez—Y el movimiento de la navegación, que está aumentando considerablemente.

Señor Rodríguez Larreta—Influye la importación, que es de 5 millones más: tiene que aumentar proporcionalmente el arancel.

Señor Martínez—Pero yo me refiero al de la aduana, que indica el aumento de movimiento comercial, y por consiguiente el aumento de facturas, de visaciones, de manifiestos y de todo.

Señor Ponce De León (don Vicente)—Movimiento marítimo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Decía, señor presidente, que el considerable aumento de renta que ha tenido el país, en el ejercicio económico en que nos encontramos, hace presumir que en el ejercicio 1906-1907 no dará un resultado menos brillante; y por consiguiente, si hecho el cálculo de recursos por el Poder Ejecutivo para el Presupuesto que acaba de remitir, y elevándolo en una partida bastante considerable, aún nos ofrece un *superávit* de 109.000 pesos, no es aventurado afirmar, que ese *superávit* aumente mucho más.

Si por una parte tenemos un *superávit* ya manifiesto de 109.000 $ para el nuevo ejercicio, y por otra parte tenemos un déficit aproximado de 56 000 $, no ve la Comisión de Hacienda que haya una razón manifiesta é imperiosa que la determine á aconsejar á la Cámara la elevación de los derechos de Aduana.

La Comisión de Hacienda, señor presidente, por regla general, tanto en la actual Legislatura como en las anteriores,

ha acompañado siempre al Poder Ejecutivo en sus demandas de aumento de renta, porque cuando éstas se formulan tienen un fundamento inequívoco; de manera que no puede presumirse que en este caso, por mero placer, cambie su criterio. Cuando se determina á aconsejar un rechazo liso y llano de un aumento de impuesto, es porque está persuadida de que por el momento no ve su necesidad y cree que lo prudente en este caso, como en otros, es experimentar la ley y constatar si efectivamente hay falta de recursos generales para atender á su presupuesto. Recién y sólo entonces será el caso de que el Cuerpo Legislativo se pronuncie sobre aumento de impuestos, ya sean aduaneros ó de cualquier otra especie.

Puedo adelantar á la Honorable Cámara que la opinión de los miembros de la Comisión de Hacienda está muy lejos de ser radical en esta materia, como no lo ha sido en otras: procede con un criterio de ocasión. En el momento actual no se necesitan esos recursos. ¿Por qué, pues, vamos á imponerle al consumidor un aumento de precio en los artículos de importación, ya bastante recargados en virtud de nuestros excesivos derechos aduaneros, cuando ese aumento no es necesario?

Y sobre todo, señor presidente, cuando el propio Poder Ejecutivo, en su reciente Mensaje, que ha merecido los plácemes generales, nos dice que al cerrar el actual ejercicio económico habrá un sobrante de 400.000 $, y que en el ejercicio próximo habrá un *superávit* de 109.000 $, y debiendo tenerse en cuenta que al formular tales declaraciones el Poder Ejecutivo no ha sido largo en sus cálculos. Con toda prudencia y discreción el Ministro de Hacienda, procediendo con la cordura de un hombre avezado á estas cuestiones, ha castigado las rentas generales, pues habiendo dado la Aduana en el actual ejercicio más de 1.000.000 de pesos mensuales,—pues se presume que la renta producirá cerca de 13.000.000 de pesos en el ejercicio corriente,—sólo calcula 10.700.000 pesos por tal concepto, para el ejercicio futuro,—cuando puede aseverarse, sin caer en la exageración, que esa renta producirá más de 11.000.000, y por consiguiente, dará 300.000 pesos más de lo que calcula el señor Ministro.

Otro tanto puede decirse de la de Contribución Inmobiliaria tanto de la Capital como de campaña. El señor Ministro, con la misma prudencia, abate esa renta en relación á su producido en el actual ejercicio; y la Comisión de Hacienda está persuadida de que va á producir mucho más, en virtud de disposiciones de tolerancia que se adoptaron en el año pasado para la ley de Contribución Inmobiliaria de Campaña y que con todo acierto se proyecta su aplicación en este año para la de la Capital, en virtud de las cuales, muchos propietarios que durante varios ejercicios han defraudado al Fisco no pagando el impuesto, regularicen su situación abonándolo. De manera que, por este nuevo concepto, va á tener el Tesoro Público otra entrada extraordinaria que tampoco la toma en cuenta ó calcula el señor Ministro entre los recursos del nuevo ejercicio.

Son éstas, señor presidente, las razones que ha tenido la Comisión de Hacienda, en la sesión que celebró ayer, para manifestarse contraria al artículo 2.° del proyecto de los señores Areco y Manini. Nuestra opinión no importa un desechamiento absoluto; la Comisión de Hacienda entiende que, en vez de crear desde ya ese impuesto que no se necesita, como lo proyectan los señores Areco y Manini, debe dejarse su consideración para más tarde, una vez que se ensaye la aplicación del Arancel Consular y se demuestre de una manera inequívoca que no produce lo necesario para el presupuesto respectivo y que las rentas generales de la Nación no dan lo bastante para enjugar un posible déficit.

Si alguna omisión he cometido, en este informe oral, espero que mis compañeros de la Comisión de Hacienda se dignen subsanarlo.

Señor Martínez—Yo quería agregar por mi parte, si me permite...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—He terminado.

Señor Martínez—... robusteciendo las palabras finales del señor miembro informante, lo siguiente: que la Comisión de Hacienda lo que ha hecho propiamente, es dividir el proyecto de los señores Manini y Areco en dos partes, proponiendo desde ahora la aceptación de la parte en que todos estamos conformes, y reservándose, para observar un poco el crecimiento de las rentas y según marche el Tesoro Público, votar ó no el recargo del medio por ciento.—(Apoyados).

—De modo que sería menos que un rechazo: sería un aplazamiento.

Señor Terra—Yo por mi parte nunca votaría impuestos sobre la importación: buscaría recursos de otro lado. Como miembro de la Comisión de Hacienda hago esta declaración.—(Apoyados).

Señor Manini Ríos—Entiendo que la Comisión de Hacienda sólo acepta el proyecto presentado por el doctor Areco y por mí en uno de sus artículos, y que en el resto del articulado no está conforme con ese proyecto. Como este, en general, con toda seguridad va á merecer la sanción de la Cámara, sería del caso proceder desde ahora á la votación general, y cuando llegue la discusión particular, proceder á la discusión del artículo 2.°, que parece que se presta á objeciones por parte de algunos señores diputados.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.° del proyecto de los señores Areco y Manini.

(Se lee).

«Artículo 1.° Suprímese el impuesto de «uno por ciento sobre las facturas de «mercancías, creado por el número 10 del «Arancel Consular sancionado con fecha «de hoy».

Señor Presidente—En vez de «fecha de de hoy»...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—«Sancionado por la Asamblea con fecha «12».

Creo que el Reglamento dispone que se vote el proyecto de la Comisión, en primer término.

Señor Areco—Se discuten los dos.

Se vota en primer término el de la Comisión.

Señor Manini Ríos—¿Son diferentes los dos artículos?

Señor Presidente—Léase el artículo aconsejado por la Comisión.

(Se lee).

«Artículo 1.° Suprímese el impuesto de «uno por ciento sobre las facturas de mer«cancías, creado por el número 10 del «Arancel Consular, sancionado por la «Asamblea con fecha 12 del corriente».

Señor Areco—Ahora debe leerse el artículo 1.° del proyecto que hemos presentado.

(Se vuelve á leer).

Señor Presidente—El orden que fija el Reglamento es que se lea primero el del autor y en seguida el de la Comisión dictaminante.

Señor Areco—Pero se vota primero el de la Comisión.

Señor Presidente—No señor.

Señor Areco—Me parece que el Reglamento dice eso; pero es indiferente.

Señor Presidente—Sólo que el autor acepte el proyecto de la Comisión; en ese caso tendrá prelación.

Señor Areco—En ese caso, acepto el artículo de la Comisión.

Señor Manini Ríos—Si la Comisión se empeña en mantener su redacción, también acepto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Me parece, señor diputado, que es lo correcto—que se precise la fecha de la sanción de la ley.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra—puesto que los autores del proyecto aceptan el sustitutivo de la Comisión—se va á votar el artículo 1.° en esa forma.

Si se aprueba el artículo 1.° de la Comisión.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2°.

Se lee.

«Créase una patente adicional de medio «por ciento sobre el valor de los artícu«los que se introduzcan para el consumo «del país, con excepción de los animales «en pie; los destinados al consumo de los «buques de guerra; los destinados al reem«barco y al tránsito; y las mercaderías «exoneradas de derechos en virtud de le«yes especiales.

«Esta patente se hará efectiva en las «aduanas de la República y su producto se «destinará especialmente á los mismos «objetos que los del Arancel Consular».

—La Comisión Informante elimina de su proyecto este artículo.

Está en discusión el artículo 2°.

Señor Manini Ríos—Debo hacer notar, ante todo, que la idea de establecer un impuesto de medio por ciento con asiento en las aduanas de la República, sobre los artículos destinados á la importación, no es una idea nueva que el doctor Areco y yo hayamos traído recién al seno de la Honorable Cámara: es, al contrario, una modificación que por simple espíritu transaccional se ha hecho á una idea preexistente y ya triunfante en una de las ramas del Cuerpo Legislativo. Por consiguiente, nuestro propósito no es venir precisamente á tratar de aumentar el número de los impuestos que hay en el país, sino que, más bien, hemos tendido á corregir los defectos que respecto de esas mismas disposiciones presentaba el proyecto del Poder Ejecutivo.

Hechas estas manifestaciones, me voy á permitir rectificar algunas de las consideraciones hechas por el señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

En primer término sostiene él, que el déficit á que dará lugar la nueva ley diplomática y consular—déficit que debe ser atendido con rentas generales—ascenderá sólo á una suma que girará alrededor de $ 56.000, y que, por consiguiente, imponiéndose el Erario un sacrificio relativamente pequeño, no debe el Cuerpo Legislativo recargar, aún más de lo que lo están, los impuestos aduaneros.

La Comisión de Hacienda en mayoría, parte de un error. En el presupuesto consular y diplomáitco, los gastos permanentes y anuales destinados á sostenerlo, son mucho más considerables de lo que ella cree.

El Cuerpo Consular y Diplomático erogará anualmente $ 272.000. El Ministerio, en la nueva organización que le da la ley últimamente sancionada, obligará á gastar una suma de $ 27.600; por concepto de gastos diversos y becas, 54.600; por viático y pasajes, 36.000, Total: $ 390.200.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Son las cifras que yo he dado.

Señor Manini Ríos—Creo que hasta ahora, estoy de acuerdo con el señor presidente de la Comisión de Hacienda.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Sí señor.

Señor Manini Ríos—Pero yo no estoy así tan de acuerdo con él en las deducciones. Por lo pronto, al deducirse el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, no se debe hacerlo en una cantidad de 27.600 pesos, sino en la cantidad de 24.000 pesos—ó sea de 3.600 pesos menos—puesto que lo que se trata de deducir, no es precisamente el nuevo presupuesto que, dada la actual organización, tendrá el Ministerio, sino el presupuesto que ese Ministerio de Relaciones Exteriores tiene en el Presupuesto General de Gastos de la Nación. Como se han hecho algunas reformas y se han creado algunos rubros en dicho Ministerio, dada la organización de la ley diplomática y consular, resulta un poco mayor la cantidad que se destina á esa alta repartición.

Por concepto de Legaciones ya incorporadas al Presupuesto General de Gastos, hay que descontar 55.000 pesos; por concepto de mobiliario, hay que descontar la cantidad de 6.000 pesos, porque el mobiliario es un gasto único, por una sola vez; y por viático y pasajes de Ministros y Cónsules, yo descuento la cantidad de 50.000 pesos, porque hay que tener en cuenta que si bien en su casi totalidad estos gastos se harán de una sola vez, en el curso de los años siguientes se van á presentar, no semanal ó mensualmente, pero sí con bastante frecuencia los casos de tener que gastar en viático y pasaje para los Cónsules y Ministros que vayan á ocupar sus respectivos puestos.

El total de lo que hay que deducir es, pues, de 135.000 pesos. Deduciéndolos de los 390.000 pesos á que asciende todo el presupuesto de la ley que hemos sancionado, quedan 255.000 pesos de gastos permanentes.

Ahora bien: ¿con qué rentas se cuenta...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿La publicación de leyes, es anual también? ¿Siete mil pesos se gastan?

Señor Manini Ríos—Sí, señor: se considera como anual, y voy á decirle al señor diputado por qué.

Es verdad que hay un artículo en la ley diplomática que establece que, después de sancionada la reforma, el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá hacer la publicación de estas leyes. Parece, pues, un gasto de una sola vez.

Pero es verdad, también, que el señor Ministro, al hacer las deducciones en la sesión que celebramos ayer en la Comisión de Hacienda, dijo que esa partida de publicaciones de leyes debía quedar para atender á otras necesidades,—por ejemplo, á las publicaciones anuales que el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá hacer á efectos de propaganda, y que tendrá que mandar á los distintos Consulados.

Ya que hablamos de la presencia del Ministro en la Comisión de Hacienda, debo declarar también á la Honorable Cámara, que algunas de las deducciones que ha hecho el señor diputado, las hizo ayer el señor Ministro en el seno de la Comisión.

El señor Ministro nos dijo: El presupuesto es de $ 390.000, y esto será lo que hay que pagar, é hizo algunas de las mismas deducciones que hace un rato trajo á la Cámara, como originales, el señor presidente de la Comisión de Hacienda.

Perfectamente. Según los cálculos del doctor Rodríguez Larreta—que por cierto no deben ser muy exiguos,—las nuevas tarifas consulares producirán anualmente alrededor de 180.000 pesos.

Es verdad que el doctor Rodríguez Larreta no calcula, entre estas rentas, lo que pueden producir los Consulados en virtud de los actos notariales; pero es sabido que los actos notariales dan muy poco ó nada.

Señor Rodríguez Larreta—Ni calculo tampoco lo que se acaba de votar; se ha dejado subsistente el impuesto sobre facturas de 200 pesos, que eso sólo va á producir 30.000 pesos.

Eso ha quedado subsistente, y sobre eso no se ha calculado nada.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Ese era el argumento que iba á hacer para probar que hay rentas sobrantes: da más de 40.000 pesos.

Señor Rodríguez Larreta—Y eso no lo ha calculado nadie.

Señor Ponce de León (don Vicente)—El impuesto de un peso hasta un valor de 200 sobre las facturas, que no ha sido calculado, que no ha sido retirado ni suprimido por el proyecto presentado por los señores diputados Areco y Manini, ni por el proyecto de la Comisión. Tan es así, que yo había pensado presentar una modificación á este artículo.

Señor Manini Ríos—Bultos chicos, menores de 200 pesos, ¿cree usted que vienen muchos?...

Señor Ponce de León (don Vicente)—No son bultos menores de 200 pesos: es un peso sobre las facturas hasta 200 pesos. Por consiguiente, hay que calcular sobre todas las facturas que vengan al país de un peso en adelante; y por mis datos pueden calcularse 40.000 pesos.

Señor Rodríguez Larreta—Se calculan 40.000 y tantos conocimientos, y eso significa 40.000 pesos.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Como *mínimum*, porque hay conocimientos que dan más factura.

Señor Areco—Bueno, sería una suerte, porque se podrían rebajar los derechos á la importación...

Señor Martínez—Aquí se cargan y nunca se rebaja nada.

Señor Areco...—y el impuesto de 10 y 5 % á los empleados públicos.—(Murmullos).

Señor Manini Ríos—¿Puedo continuar, señor presidente?

Señor Presidente—Puede continuar el señor diputado.

Señor Manini Ríos—Pues decía que, dado el cálculo que hizo en una de las sesiones anteriores el doctor Rodríguez Larreta,—cálculo al cual no agregaba entonces el producido de las facturas, tendríamos de renta consular anual la suma de 180.000 pesos, lo cual nos vendría á producir por lo pronto un déficit permanente de 75.000 pesos; y digo 75.000 pesos por lo pronto, porque en algunas interrupciones que se le hicieron al nombrado señor diputado, se le dijo que contaba entre las rentas que iban á aprovecharse para subvenir á los gastos de la Reforma Diplomática y Consular la de todos aquellos Consulados que por su carácter de honorarios absorberían sus rentas para el pago de los Cónsules respectivos.

Es verdad que á esto se ha contestado: esos Consulados son de muy poca importancia y por consiguiente los recursos que perciban han de ser casi insignificantes. Pero esos Consulados no son de tan poca importancia: hay muchos puertos, muy comerciales, que tienen relaciones frecuentes con el país, á los cuales van y vienen por lo menos un buque por semana, llevando carga de buenos cientos de toneladas. Me bastaría citar el caso de Punta Arena, de Port-Stanley—Capital de la Islas Malvinas,—puerto á donde se lleva continuamente del país harina, carne, cereales y legumbres,—para demostrar la verdad de lo que estoy afirmando. Además de esos puertos está el de Callao, Talcahuano, Coronel, Corumbá y Puerto Murtinho en la Provincia de Matogroso; Villa del Pilar y Villa Concepción, puertos importantísimos del Paraguay, que tienen un comercio activísimo con Montevideo, el mismo de Bahía, Boston, de donde viene una gran cantidad de maderas,—creo que viene un buque cargado cada semana; New Port, Manchester, y no sigo citando porque me bastan estos para vía de ejemplo.

De manera que, descontando sólo de los 180.000 pesos del cálculo del doctor Rodríguez Larreta, el producido presente de estos Consulados, bien podríamos afirmar que el déficit no será sólo de 75.000 pesos como yo decía en un principio, sino que muy bien podrá aproximarse á un centenar de miles de pesos.

Para subvenir á este déficit de un centenar de miles de pesos, se dice que basta con el aumento gradual de todas las rentas que tiene actualmente el Erario Público. Se hace también argumento de los

datos—por cierto muy halagüeños—contenidos en el Mensaje del Poder Ejecutivo.

Supongo que no se querrá hacer argumento del sobrante extraordinario de 400.000 pesos ya destinados al fondo de vialidad, porque es bien sabido que una cosa es un sobrante para este ejercicio y otra cosa es el *superávit* permanente para los otros ejercicios, una vez calculados y deducidos los gastos actuales de la nación.

Pues bien: en el Proyecto de Presupuesto que nos ha enviado el Poder Ejecutivo, nos manifiesta que después de pagados todos los gastos que en él se enumeran, quedará todavía á favor de las cajas del Estado un *superávit* de 160 000 pesos.

Pero hay que tener en cuenta que este *superávit* quedará en seguida rellenado—por decirlo así—con otros gastos ya sancionados por la Cámara y que no están enumerados en el Mensaje, ni vienen incorporados en el Presupuesto de Gastos que nos ha pasado el Poder Ejecutivo; y de tal manera lo absorberán, que ni aún considerando que el cálculo de recursos hecho por el Poder Ejecutivo es sumamente exiguo, podrá asegurarse que habrá, una vez que se cubran todos los gastos de la Nación, un *superávit* parecido.

Por lo pronto, en el proyecto de la Comisión de Presupuesto, que ya ha sido repartido entre los señores diputados, se hacen gastos por ciento y tantos mil pesos más que los del mismo proyecto que el Poder Ejecutivo acaba de remitir: son como 120.000 pesos más.

Pero todavía, si sólo este aumento hecho por la Comisión de Presupuesto basta para cubrir el *superávit* de que nos habla en su Mensaje el Poder Ejecutivo, hay que tener en cuenta, también, que días pasados votamos un proyecto simpático, del doctor Rodríguez, en virtud del cual destinábamos 50.000 pesos para la compra de semillas que debían ser repartidas á los agricultores.

Es verdad, se me dirá, que los agricultores tienen que reintegrar al Estado ese gasto de compra de semillas; pero es verdad también que la experiencia nos ha demostrado que ese reintegro no se efectúa nunca en su totalidad.

Yo calculo que el Estado no podrá cobrarse de esos 50.000 pesos que va á gastar ahora, después de mucho tiempo, más que 40.000 pesos; y entonces, todavía habrá un aumento en los gastos públicos de 10.000 pesos más.

Quedan aún—no incorporados á los gastos del proyecto del Poder Ejecutivo—50.000 pesos para la prima de azúcares; y quedan unos 40.000 pesos que, en virtud de la creación de cátedras en las Facultades de Matemáticas y Comercio y otras Facultades, fueron autorizados por esta misma Cámara.

Señor Martínez—Eso ya vendrá en el Presupuesto nuevo.

Señor Manini Ríos—No viene en el presupuesto nuevo; no viene, por la sencilla razón de que todavía no tiene sanción del Senado y no ha sido comunicado al Poder Ejecutivo.

Señor Areco—En el presupuesto nuevo hay más: hay un aumento, sobre el presupuesto que nos remite el Poder Ejecutivo, de ciento y tantos mil pesos, sin contar esas partidas que ha enumerado ahora.

Señor Manini Ríos—Tenemos, en total, un aumento, sobre el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, de 270.000 pesos, lo que,—aún descontando el *superávit* de 109.000 pesos que nos anuncia el Mensaje, da lugar á un *déficit* en el Presupuesto de 160.000 pesos.

Debemos tener en cuenta que todavía la Cámara ha de votar alguna nueva ley que causará algunas erogaciones más al Erario. Por lo pronto...

Señor Martínez—Todavía la Aduana dió 200.000 pesos más en el mes de Abril.

Señor Manini Ríos—Precisamente un órgano de publicidad, en el que creo que colabora á menudo el mismo señor diputado...

Señor Martínez—No colaboro á menudo en ninguno.

Señor Manini Ríos—Creía que colaboraba...

... sostenía el otro día que la renta de Aduana era completamente ficticia; que iba á decrecer inmediatamente, y que se iba á restablecer el producido de todos los años.

Como yo creía que el señor diputado colaboraba en dicho diario, me parecía que debía tener alguna solidaridad...

Señor Martínez—Poco perspicaz ha estado el señor diputado, cuando me acaba de oir, en la sesión anterior, dar opiniones muy contrarias á esas.

Señor Manini Ríos—Sí; pero creí que la ocasión lo podría obligar...

Señor Martínez—No acostumbro ese sistema de argumentar.

Señor Manini Ríos—De manera que tendríamos, como decía, un *déficit*, de 160.000 pesos, al cual todavía se pretende agregar el *déficit* de 100.000 pesos más por concepto de la organización diplomática y consular que se le va á dar al país por la ley que sancionamos el otro día.

Ah!... Se me olvidaba algo muy importante, y es nada menos que ese proyecto que hasta ahora no ha sido formulado ni concretado por nadie, pero que ya lo anuncia en el Mensaje el Poder Ejecutivo, y que ha venido á caer en esta Cámara en el más simpático de los ambientes,—me refiero á la supresión de los impuestos que sufren los sueldos de los empleados públicos dotados con más de treinta pesos mensuales.

La supresión total de esos impuestos demandará una erogación de 600.000 pesos anuales; es decir, una cantidad de 600.000 pesos más en los gastos.

De manera que agregados á los 160.000 pesos de que hablaba hace un momento...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El señor diputado le enmienda la plana al Poder Ejecutivo, porque el Poder Ejecutivo no ha anunciado que va á proponer la supresión del 10 y 5 %, á todos los empleados.

Señor Manini Ríos—Estaba diciendo que el Poder Ejecutivo anunciaba la supresión. Decía que si se fuera á la supresión total se causaría la erogación de 600.000 pesos.

Señor Martínez—Pero, ¿cómo se va á presentar un proyecto en que se cause una erogación de 600.000 pesos á contar con el repunte de renta, cuando no es permitido á la Cámara contar con ese repunte para un déficit de 60.000 pesos?

Señor Manini Ríos—Precisamente para que pueda estar habilitada á sancionar una ley que viene á liberar á los servidores de la Nación de las cargas que pesan sobre sus sueldos, es que, tratamos que no se aumente el déficit con 100.000 pesos más por la reforma diplomática y consular; sobre todo, cuando ese déficit se puede enjugar con una imposición, que me parece que voy á demostrar dentro de un momento, tiene de todo menos de odiosa, de antipática, ni de pesada.

Señor Accinelli—Resulta bien insignificante por cierto.

Señor Manini Ríos—Quedamos, pues, señor presidente, en que tendremos un déficit probable alrededor de un centenar de miles de pesos...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Setenta y cinco mil, había dicho hoy el señor diputado.

Señor Manini Ríos—Pero el señor diputado me parece que no me atiende.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Al contrario: le llevo bien el apunte al señor diputado.—(Hilaridad).

Señor Manini Ríos—... Gracias. Había hablado hace un momento de todos aquellos Consulados no profesionales, cuyas rentas no deben contarse entre las rentas consulares, porque, es claro, son rentas que las absorben para sí los mismos Cónsules; hay que cargarlos, por consiguiente, al déficit. Son así 100.000 pesos.

Decía que el artículo 2.° del proyecto que estamos discutiendo, en virtud del cual se crea un medio por ciento adicional en la renta aduanera viene á dar una cantidad que se aproxima á 125.000 pesos; y que con esos 125.000 pesos se podrá cubrir el presupuesto de la reforma diplomática en su totalidad.

Digo 125.000 pesos y no 150.000 como calculó el doctor Rodríguez Larreta, porque, como lo dijo ayer en la Comisión de Hacienda el señor Ministro del ramo, si es verdad que puede haber en el año que corre 30.000.000 por concepto de importaciones, también es verdad que hay una parte de esa importación que está exenta de impuestos en virtud de leyes especiales.

De manera que haciendo el cálculo sobre unos 25.000.000, nos da ese medio por ciento una renta probable de 125.000 $.

Sostengo, señor presidente, que ese impuesto no es pesado, porque no vendrá á recargar la cuota contributiva de los habitantes de un país que ya tenga esa cuota demasiado alta.

Nuestro país, por cierto, no es de aquellos cuyos habitantes paguen más impuestos; por el contrario, es de aquellos países en que se pagan menos impuestos.

Yo no voy á recurrir á la comparación con las naciones europeas, porque el argumento pecaría de inadecuado.

Entre otras razones, es sabido que esas naciones tienen una enormidad de gastos por concepto de los ejércitos permanentes y de la organización de sus numerosas escuadras, factores que harían absurda la comparación; pero me voy á referir á un ejemplo cercano, al de la República Argentina,—país sobre cuyos progresos y sobre cuyos adelantos estamos todos los días pronunciándonos con el mayor de los encarecimientos. En la República Argentina cada habitante paga, término medio, una cifra de 23 á 24 $ anuales; mientras que en la República Oriental, el término medio de la cuota que paga cada uno de sus habitantes es de 20 á 21 $.

Señor Martínez—No es mucha la diferencia. ¡Qué exactitud en esa clase de cálculos!

Señor Cortinas—Que pagaban.

Señor Manini Ríos—Que pagan.

Señor Cortinas—Que pagaban: la Contribución Inmobiliaria se ha aumentado muchísimo.

Señor Manini Ríos—Afortunadamente, los cálculos no son míos.

De manera que podré remitir, sobre su exactitud, al señor diputado Martínez, al autor del cual he tomado estos cálculos.

El año 99, el Ministro del Interior de la República Argentina, cometió á un alto empleado de la Estadística de aquel país, precisamente esta misma tarea, la de averiguar la cuota contributiva con la cual cada habitante venía á subvenir á los gastos de la Nación; y del trabajo de ese empleado, el señor Thiriot, es que precisamente he tomado estas cifras.

Señor Martínez—Por el mismo tiempo, nuestro Ministro entonces en la Argentina, el ilustrado doctor Gonzalo Ramírez, publicó un libro, y creo que estableció que la cuota era de 19 y pico. Años después, con datos oficiales...

Señor Manini Ríos—Yo no he leído el libro de nuestro ex Ministro en la Argentina; pero de todas maneras, era una publicación de carácter particular; y debo prevenirle al señor diputado que la obra del señor Thiriot es una publicación oficial, mandada publicar por el Ministerio del Interior.

Señor Martínez—Me permite? Para precisar mi pensamiento; porque no quería decir que mi cálculo fuese más exacto que otro; sino decir que esos cálculos son bastante variables y muy difíciles de hacer si se empieza por no saber bien la población de la República Argentina.

Señor Manini Ríos—En aquella época, era de 4.500.000.

Señor Martínez—Ahora, dice que son 6.000.000 el Mensaje que acaba de leer el doctor Figueroa Alcorta. Vea usted: eso no más le altera el cociente.

Señor Manini Ríos—Ahora son 5.000.000.

Señor Martínez—He leído anoche el Mensaje del Presidente Argentino y habla de 6.000.000. Un país que crece así, es claro que divide las cargas públicas con mayor facilidad...

Señor Manini Ríos—Es casi con seguridad...

Señor Martínez—Entonces, denotaría la duda en que ellos están sobre la población real entre la cual hay que dividir los gastos...

Señor Manini Ríos—No están en la duda, porque este señor calculaba sobre datos oficiales.

Señor Martínez—...Y supongo que el Presidente de la República Argentina....

Señor Manini Ríos—Calculará también sobre datos oficiales.

Supongo que habrán crecido los cargos en la República Argentina en igual proporción.

Señor Martínez—Yo no lo acompañaría en esa difícil tarea.

Señor Manini Ríos—Debo prevenir que,—como decía el señor diputado Martínez en una interrupción que hacía, á su vez, á otra interrupción que yo había hecho,—hay que tener en cuenta que los impuestos en la Argentina se dividen en nacionales y provinciales...

Señor Martínez—Y Municipales también....

Señor Manini Ríos—....y municipales también. Bien pues: dividiendo por el número probable de habitantes la suma de lo recaudado por concepto de impuestos, se tiene que cada habitante de la Argentina pagaba por concepto de impuestos nacionales, 35$69 papel, lo que viene á ser 15$75 en oro. Agregando á estos 15,75 en oro lo que pagaba cada habitante por concepto de impuestos provinciales y municipales, es que se viene á tener, para todas y cada una de las Provincias argentinas, una cifra bastante más elevada de la que se viene á obtener para la República Oriental; tanto para los Departamentos de campaña como para la ciudad de Montevideo.

Por ejemplo, en La Plata, cada habitante paga 63 $ con 42; 35 con 69 por concepto de impuestos nacionales, y el resto por concepto de impuestos provinciales y municipales; lo que viene á ser, reducido á oro, 27 $ con 50; y aún en San Luis—que es una de las Provincias más pobres, quizás la más pobre de las Provincias argentinas, y en la cual, por consiguiente, las cargas están más reducidas—cada habitante viene á pagar, por concepto de impuestos nacionales, provinciales y municipales, 46 $ con 65 papel, que vienen á ser 20$50 centésimos oro.

Ahora bien: en la República Oriental, país de un millón de habitantes, la cuota de contribución de cada habitante no es mayor de 19 $ oro. Basta dividir el conjunto de lo recaudado por el número de la población, para obtener este resultado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Me permite una interrupción?

Señor Manini Ríos—Todas las que guste.

Señor Martínez—Basta dividir y olvidarse del Tesoro del Puerto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es lo que le iba á decir.

Señor Manini Ríos—He contado eso, porque si no, tendría que darme mucho menos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Y las rentas de la Municipalidad de Montevideo y de las Municipalidades de campaña.

Señor Manini Ríos—También las he contado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Las rentas generales son 18.000,000, y la renta del Puerto 1.300,000 $.

Señor Manini Ríos—También he contado eso, y precisamente porque he contado todo eso, es que da para Montevideo un cociente distinto; si no, no lo daría: daría para toda la República el mismo.

Señor Martínez—¿Y cómo va á saber distinguir lo de Montevideo y lo de campaña?

Señor Manini Ríos—Porque es muy sencillo el cálculo: el procedimiento se puede hacer en Cámara: Divido—incluso las patentes adicionales—lo recaudado por el número de habitantes de la República, y tengo con eso el cociente de 19, que es la cuota con que contribuye cada habitante para cubrir los cargos nacionales.

Señor Cortinas—¿Y los impuestos municipales?...

Señor Manini Ríos—Voy á eso.

Señor Cortinas—...Que son enormes también.

Señor Manini Ríos—Son muy pocos.

Señor Cortinas—No, señor.

Señor Manini Ríos—Sí, señor: los impuestos municipales de cada Departamento son exiguos. No me he fijado bien, pero me parece que más de 50.000 $ anuales no han de recaudar las Juntas. La que recauda bastante cantidad es la de Montevideo, que tiene cerca de un millón de pesos de renta.

Bueno: dividiendo ese millón por los 300.000 habitantes—cifra probable de la población de Montevideo—tendremos 3 $ con 33 por habitante; lo que nos da 19 $ por concepto de impuestos nacionales, y 3.33 por concepto de impuestos municipales—la suma de 22.33...

Señor Cortinas—Oro.

Señor Manini Ríos—...algo menos de lo que paga cada habitante de Buenos Aires, y bastante menos de lo que paga cada habitante de las provincias...

Señor Presidente—Si el señor diputado permite, la Cámara pasa á cuarto intermedio para dar un breve descanso á los taquígrafos.

(Se pasa á cuarto intermedio y vueltos á Sala, dice:)

Señor Presidente—Continúa la sesión. Tiene la palabra el señor diputado Manini Ríos.

Señor Manini Ríos—Decía, señor presidente, que cada habitante de la República viene á pagar la cifra de 19 pesos oro, la que es bastante inferior á la cuota contributiva que se exige á cada uno de los habitantes de la República Argentina.

Es claro que he tomado en cuenta, para hacer el respectivo cálculo, las patentes adicionales á la importación para la construcción del puerto de Montevideo, que, como impuesto percibido por las aduanas de la República, debe ser repartido entre la cuota que corresponde á cada habitante. No he tomado en cuenta, en cambio, los 800.000 pesos ó el 1.000,000 de pesos que recibe anualmente, poco más ó menos, la Comisión de Caridad y Beneficencia Pública; pero esto es por una razón muy sencilla: el tesoro de la Caridad, en general, no está constituido por impuestos, está constituido por ese otro arbitrio que se denomina generalmente con el nombre de *proventos*, tales como la lotería, que no es un impuesto: el resultado de la concesión para la pesca de anfibios, que tampoco es un impuesto, y otros arbitrios por el estilo.

Bien, pues: estos cálculos tendían simplemente á probar que el impuesto que proyectamos el doctor Areco y yo, no viene á recargar de una manera muy considerable las contribuciones que pesan sobre los habitantes de la Nación. Pero debo también tomar en cuenta otro argumento que, respecto de las malas consecuencias de los impuestos, se ha emitido ya en esta Cámara.

Se dice que precisamente no se deben recargar los impuestos aduaneros, porque éstos, como la generalidad de las contribuciones indirectas, no vienen á gravar

sino al consumidor. De manera que la clase pobre, el pueblo consumidor, sería quien vendría á tener que subvenir, en último resultado, á los gastos de un Cuerpo Consular y Diplomático, que se ha dado en llamar fastuoso é inútil.

Debo, ante todo, hacer notar que el impuesto, en caso de crearse, no vendría exclusivamente á contribuir al sostenimiento del Cuerpo Consular y Diplomático.

Empiezo por creer que la ley que hemos sancionado y con ella el Cuerpo de nuestra representación en el exterior que acabamos de organizar, no sólo no es fastuosa é inútil...

Señor Martínez—Yo no digo *inútil*: poco útil.

Señor Manini Rios—Yo no me refiero al señor diputado Martínez. Creo que el señor diputado Martínez no lo ha dicho, pero lo han dicho otros señores diputados.

...No sólo no es fastuosa é inútil—como decía—sino que es muy útil y más que útil, completamente necesaria para el país.

Pero, decía, que el impuesto, que este pequeño sacrificio de aumento de contribución que se exigía á los habitantes del país, no estaba destinado á sostener ese nuevo presupuesto, sino que su resultado era aumentar los ingresos en las arcas generales de la Nación.

Todos los servicios públicos, en general, se mantienen con las rentas generales, y todos los recursos públicos, en general, van también á rentas generales. De manera que si dejamos subsistente el déficit en el presupuesto que demanda el Cuerpo Consular y Diplomático, muy probablemente ese déficit vendría á refluir sobre otros servicios públicos, á que tienen que atender los recursos generales de la Nación.

Yo no creo, señor presidente, que el efecto inmediato de este pequeñísimo impuesto del medio por ciento que vamos á crear, sea el de recaer de una manera inevitable sobre la clase pobre, la clase consumidora. En primer término, no entra, por las aduanas de la República, una gran cantidad de esos artículos de consumo: la mayor parte de los artículos de consumo destinados á subvenir á las necesidades del pueblo, se producen dentro del país, y la mayor parte de los artículos que entran por nuestras aduanas, son artículos de los cuales, sin duda, no se sirve el pueblo pobre y consumidor.

Después, por lo mismo que se trata de artículos de consumo diario, este consumo diario se subdivide, de manera que el expendedor los vende al público en pequeñísimas cantidades.

Así, por ejemplo, si bien el impuesto pudiera hacerse notable sobre unas cuantas toneladas de azúcar que recibiera una casa importadora, se hace completamente insensible en un kilo ó en medio kilo de azúcar que se vende al consumidor.

Ya el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en uno de los discursos que pronunció en el seno del Honorable Senado en defensa de la Ley Diplomática y Consular, hizo algunos cálculos que no fueron rebatidos por nadie, en virtud de los cuales se venía á establecer lo que gravaría el impuesto que propusimos el doctor Areco y yo, á cada cantidad pequeña de cualquiera de esos artículos de consumo, y le resultaba al señor Ministro de Relaciones Exteriores que cada kilo de azúcar venía á ser recargado en virtud del 1 % adicional—no del 1/2 %—en la *enorme* cantidad de cuarenta y seis cien milésimos.

Yo pregunto si es posible que el consumidor venga á sufrir de una manera inevitable un recargo de cuarenta y seis cien milésimos, es decir de cuatro diez milésimos. El consumidor no compra una tonelada de azúcar; el consumidor no compra más que un kilo de azúcar...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Multiplique eso por setenta y ocho, y tendrá el gravamen que representa sobre el consumidor.

Señor Manini Rios—¿Por qué por setenta y ocho?...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Son los treinta y nueve pelos de que hablaba el doctor Martínez.

Señor Arena—Pero busquen un remedio para suprimir eso.

Señor Ponce de León (don Vicente).—El comercio no hace los cálculos que hace el diputado Manini.

Señor Manini Rios—El comercio se ve obligado á hacer esos cálculos: esos impuestos repercuten unas veces y otras no.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Pero por un recargo de tres pesos lo suben á treinta pesos: el comercio no pierde un centésimo.

Señor Pérez Olave—Y si no, que lo diga la Compañía de Vapores Mihanovich, que por un recargo de algunos centésimos cobra cincuenta centésimos más por cada pasaje.

Señor Manini Rios—Decía, pues, que no siempre el comerciante, el importador, el intermediario entre el productor y el consumidor, puede eludir el recargo del impuesto: lo siente sin duda muchas veces; nada más, que el consumidor lo sentirá la mayoría de las veces; pero no es esta una regla fatal.

Todo esto está regido por el aumento ó la disminución en la demanda de consumos.

Así en las épocas de creciente prosperidad, por ejemplo, es natural que el pueblo aumente su consumo y entonces tendrá que sentir necesariamente el impuesto. En las épocas de depresión disminuirá su consumo y entonces el comerciante se verá irremediablemente obligado á rebajar el precio de la mercadería y también se verá obligado á no tener en cuenta el mayor gravamen que por concepto de nuevos impuestos se le impone á la mercadería.

Yo creo, señor presidente, que aceptando la Cámara el proyecto tal cual lo hemos presentado el doctor Areco y yo, ni se impone un gravamen fuerte al público ni se perjudica siquiera...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Manini Ríos.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 16 de Mayo de 1906.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la discusión particular del proyecto que suprime el impuesto de uno por ciento sobre la factura de mercancías.

Segunda discusión del proyecto que modifica la Ley del Registro de Estado Civil.

Discusión general del proyecto referente al Tranvía á la Unión y Maroñas, y del relativo á la Escribanía de Marina.

Segunda discusión del proyecto de Herencias y Donaciones y del Balneario en la costa Sur.

Primera discusión del que autoriza al Poder Ejecutivo para abonar varios créditos en Deuda Amortizable 2.ª serie.

Discusión particular del proyecto «Campo de Aclimatación» y del que fija la altura máxima y mínima de algunos edificios.

Discusión general del proyecto de Presupuesto para las Juntas E. Administrativas de los Departamentos del litoral é interior; del de incorporación de los empleados del Banco de la República á la Caja de Jubilaciones Civiles, y de los recaídos en las peticiones de las señoras Teresa M. de Vera, Tomasa A. Tajes, María G. de Facio y señores Riviere, Mortet y Ferrari.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Montevideo, 15 de Mayo de 1906.

Compañía «Western»

Se manda liquidar á favor de la Compañía Telegráfica «Western», la cantidad de cinco mil setecientos treinta y cuatro pesos con treinta y seis centésimos ($ 5.734.36), importe de telegramas girados por dicha línea durante los meses de Enero á Agosto de 1904.

Ministerio de la Guerra y Marina

Se comunica al Ministerio de Hacienda que el Superior Gobierno ha resuelto que el Teniente 1.° don Pedro M. Esteves cese en el cargo de Secretario de la Comisión Interventora de Cédulas y Pensiones, nombrándose en su reemplazo al de igual clase don Manuel Onetti.

—Se libra orden á la Tesorería General para que entregue al ex Comandante Militar interino del Departamento de Soriano, doctor don Federico Fleurquin, la cantidad de cien pesos ($ 100.00), para ser entregados al coronel don Gervasio Galarza para pago de los gastos de la Comisión que va á exhumar los restos de los caídos en la batalla de Masoller pertenecientes á la 6.ª brigada del Ejército del Norte y conducidos á la ciudad de Mercedes.

Regimiento 3.° de Caballería

En el expediente formado respecto á la solicitud del Jefe del 3.° de Caballería para reparar el cuartel que ocupa el Regimiento núm. 3, SE RESUELVE: que vuelva á la Junta de Administración Militar á fin de que llame á licitación pública para las reparaciones de la referencia en el cuartel que ocupa en la ciudad de San José el Regimiento 3.° de Caballería, debiendo contratar las obras á condición de abonarlas después de terminado el presente ejercicio económico.

Regimiento 1.° de Caballería

Se manda liquidar en el presupuesto de dicho Cuerpo la suma de cien pesos destinados á atender el servicio de primas de enganche.

Batallón 5.° de Infantería

Se aceptan las renuncias presentadas por el teniente 2.° don Rafael La Cruz y el teniente 2.° graduado don José Puig y Escalera de los puestos que ocupaban en el Batallón 5.° de Infantería, y se aceptan las propuestas que formula el señor Jefe de dicho Cuerpo en favor del teniente 2.° don Carlos Finochetti y del subteniente graduado don Juan Pedemonte para ocupar las vacantes de la referencia.

Nicolás Revello

Se libra orden de pago á su favor por la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), para pago de los gastos de locomoción, correspondientes al mes de Abril ppdo.

Capitán graduado D. Troncoso

Se dispone que al dicho capitán graduado, que revista como teniente 1.° en el Batallón 4.° de Cazadores, y presta servicios como comandante de batería en el destacamento de ametralladoras, le sea liquidado el sueldo de capitán.

Palomar Militar

Se ordena se liquide á favor del Director de los Palomares Militares don Angel J. Cucco, la cantidad de treinta y cinco pesos ($ 35.00), para ser entregados á don Oscar Cucco, importe de su sueldo correspondiente al mes de Abril ppdo., como encargado del Palomar Militar número 2 del Paso de los Toros.

—Se ordena se liquide á favor del Director de los Palomares Militares, don Angel J. Cucco, la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de su sueldo por el mes de Abril ppdo.

Jefatura Política de Rivera

Se expide una orden á favor de dicha Jefatura por la suma de dos mil quinientos sesenta pesos ($ 2.560.00), para pagar al señor Elizondo la cantidad de ciento sesenta caballos, á razón de diez y seis pesos cada uno.

Cañonera «Suárez»

Se acepta la propuesta del Jefe de dicho buque, á favor del señor Abelardo Carnelli, para ocupar la vacante de practicante de dicha cañonera.

Ministerio de Guerra y Marina

Se coloca en situación de cuartel al sargento mayor don Pedro M. Estrella.

José Z. Polero

Se le acuerda al teniente 2.° don José Z. Polero la cantidad de diez pesos ($ 10.00) mensuales, para gastos de locomoción y estudios, desde el mes de la fecha.

Batallón Florida 1.° de Cazadores

Se ordena se liquide en el presupuesto de ese batallón la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), para atender el servicio de primas de enganche.

Teniente 2.° Juan Porto

Se le concede la separación que solicita del Regimiento 5.° de Caballería y su pase á la lista de reemplazo.

Academia General Militar

Se acepta la propuesta del Jefe de la Academia á favor de don Carlos Díaz, para ocupar la vacante de escribiente.

Acuse de recibo

El Poder Ejecutivo acusa recibo á las comunicaciones de la Honorable Cámara de Representantes, fecha 24 del mes ppdo., con las que se sirve adjuntar las leyes sancionadas relativas á la subvención acordada por el término de cuatro años al vapor «Maldonado».

Teniente 2.° Fidel Páez

Se liquida la suma de pesos ciento quince pesos con noventa centésimos ($ 115.90), por su sueldo en situación de reemplazo por Noviembre de 1904 á Junio inclusive de 1905.

Teodora Durán, viuda del teniente coronel José Machado

Se liquida la suma de cincuenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 55.45), por sueldos en que figura ausente.

Rossi, Miramonte y C.ª

Se liquida á su favor la suma de ciento sesenta y tres pesos con cincuenta centésimos ($ 163.50), importe de servicio fúnebre en los meses de Febrero y Marzo ppdo.

Teniente coronel Juan Píriz

Se liquida á su favor la suma de cuatro cientos noventa y siete pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 497.74), por diferencia de sueldo.

Regimiento 4.° de Caballería

Se liquida á su favor la suma de veinticinco pesos con setenta y seis centésimos ($ 25.76), por importe de fletes para conducir recados.

Teniente 2.° Pedro Gastán

Se liquida á su favor la suma de cincuenta y un pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 51.49), por sueldos devengados.

Rossi, Miramonte y C.ª

Se liquida á su favor la suma de tres cientos cuarenta y un pesos con cincuenta centésimos ($ 341.50), por importe de servicio fúnebre en Diciembre de 1905 y Enero ppdo.

Capitán Francisco Luquez

Se liquida á su favor la suma de quince pesos con nueve centésimos ($ 15.09), por su sueldo en situación de reemplazo del mes de Diciembre de 1904, que no se le abonó.

Capitán Juan Machado

Se liquida á su favor la cantidad de veintisiete pesos con veintiún centésimos ($ 27.21), por su sueldo en situación de reemplazo del mes de Noviembre de 1904, que no le fué abonado.

Capitán Pedro Sierra

Liquidación por la suma de veintisiete pesos con veintiún centésimos ($ 27.21), por su sueldo en situación de reemplazo del mes de Junio de 1905.

Regimiento 6.° de Caballería

Liquidación por la suma de ciento sesenta y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 169.50), por importe de los gastos ocasionados por la Comisión que trajo los restos del teniente coronel Atanasildo Suárez, etc.

Consejo Nacional de Higiene

Se liquida á su favor la suma de ciento quince pesos con setenta y siete centésimos ($ 115.77), por importe de artículos suministrados para el alumbrado de la Isla de Flores durante los meses de Julio á Diciembre de 1905.

Teniente coronel Tomás López

Liquidación á su favor por la suma de setenta y cuatro pesos con treinta y dos centésimos ($ 74.32), por sus sueldos en situación de reemplazo por los meses de Noviembre y Diciembre del año 1904.

Compañía del Gas de Montevideo

Se liquida á su favor la suma de cuatro cientos ochenta y siete pesos con setenta y tres centésimos ($ 487.73), por importe de gas y aparatos suministrados durante los meses de Julio á Diciembre de 1904 al Batallón de Guardias Nacionales Móvil núm. 5; idem idem Departamental número 2, Regimiento de Caballería y Cuartel de los Treinta y Tres.

Ex soldado Manuel Villanueva

Se liquida á su favor la suma de dos pesos con veintiún centésimos ($ 2.21), por el premio de constancia de 1.ª clase que le corresponde desde el 4 de Mayo á Junio inclusive del año 1905.

Sargento mayor Isaac Rodríguez

Se liquida á su favor la suma de ciento noventa y siete pesos con noventa y un centésimos ($ 197.91), por diferencias de sueldos.

Compañía de vapores «Nicolás Mihanovich»

Se liquida á su favor la suma de siete mil cuatrocientos setenta y dos pesos con setenta y siete centésimos ($ 7472.77), por importe de pasajes y fletes girados de Abril á Junio de 1904 por el Ministerio de Guerra, Jefaturas, etc.

Subteniente Manuel L. Martínez

Liquidación á su favor por la suma de once pesos noventa y ocho centésimos ($ 11.98), por su sueldo en situación de reemplazo del mes de Noviembre de 1904.

Regimiento 6.° de Caballería

Se autoriza al señor Jefe de este Regimiento para proceder á la construcción del Cuartel en el terreno á que hace referencia su escritura, dentro de la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00). Se expide una orden por la suma de mil pesos (1.000.00), como anticipo y para atender los gastos más indispensables de dicho trabajo.

Regimiento de Artillería

Se expide una orden á su favor por la suma de diez y seis pesos con treinta centésimos ($ 16.30); importe de una comisión de reclutamiento á Rivera.

Batallón 1.° de Cazadores

Se expide orden de pago á su favor por la suma de cuatro pesos con diez centésimos ($ 4.10), importe de los gastos de viaje de una comisión de reclutamiento á Tacuarembó.

Batallón 5.° de Cazadores

Se expide orden de pago á su favor por la suma de veinticinco pesos con noventa centésimos ($ 25.90), importe de los gastos de una comisión de reclutamiento al Departamento de Canelones.

—Se expide orden de pago á su favor por la suma de diez pesos con veinte centésimos ($ 10.20), importe de los gastos de viajes de una comisión de reclutamiento á Florida.

—Se expide orden de pago á su favor, por la suma de ochenta y siete pesos con treinta centésimos ($ 87.30), importe de los gastos de una comisión de reclutamiento á Tacuarembó.

—Se expide orden de pago á su favor, por la suma de setenta pesos con setenta centésimos ($ 70.70), importe de los gastos de una comisión de reclutamiento al Departamento de Artigas.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

Se acepta la propuesta que formula esa Comandancia á favor del señor Salvador Portillo, para ocupar el puesto de segundo maquinista de la cañonera «Suárez».

Inspección Sanitaria del Puerto

Se concede, con carácter de transitorio, el privilegio de paquete que los señores Carrau y C.ª solicitan para el vapor nacional «Brasileño».

Comandancia Nacional de Fronteras al Norte de Río Negro

Se pasa al Ministerio de Hacienda, para que liquide á favor del señor Juan M. Apezechea, la suma de setecientos ochenta y dos pesos con ochenta centésimos ($ 782.80), como importe de la cuenta por los trabajos efectuados en el cuartel que ocupaba el Batallón 2.° de Cazadores en el Salto.

Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay

Se pasa á la Contaduría General, para que liquide á favor de esta Empresa la suma de ochenta y ocho pesos con veintidós centésimos ($ 88.22), importe de pasajes y fletes expedidos durante el mes de Diciembre del año próximo pasado, por el Ministerio de Guerra y Marina, Estado Mayor General y Jefaturas del Salto, Artigas y Florida.

Ferrocarril del Norte del Uruguay

Se ordena la liquidación á favor de esta Empresa por la suma de doscientos ocho pesos con cincuenta y cuatro centésimos (208.54), importe de fletes y pasajes expedidos durante el mes de Junio ppdo., por este Ministerio y Jefaturas de Salto y Artigas.

Ferrocarril Midland del Uruguay

Se ordena la liquidación á favor de esta Empresa por la suma de cuatrocientos cincuenta y dos pesos con setenta centésimos ($ 452.70), importe de pasajes y fletes expedidos durante el mes de Junio ppdo., por el Ministerio de Guerra y Marina y Jefaturas de Artigas, Salto y Paysandú.

Ferrocarril Norte del Uruguay

Se ordena se liquide á su favor la suma de cuarenta y siete pesos con treinta y cinco centésimos ($ 47.35), importe de pasajes expedidos durante el mes de Julio ppdo., por el Ministerio de Guerra y Marina y Jefaturas de Artigas y Salto.

Ferrocarril Noroeste del Uruguay

Se ordena la liquidación á su favor por la suma de doscientos trece pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 213.48), importe de fletes y pasajes expedidos durante el mes de Junio ppdo., por el Ministerio de Guerra y Marina y las Jefaturas de Artigas y Salto.

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Gobierno

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios.

Montevideo, 14 de Mayo de 1906.

INTERIOR

Argariz María	Maya Otelo
Barriere María	San Ramón María
Basigaluz M. R. de	Welker y Aguirre
Cardozo Adelino	

EXTERIOR

Bernizone (Señor)	González Natalio
Cotelo Barreira F.	Magallanes (Sra.) de
Cardesi José	Olivera Abelardo
D' Angeli F.	Pansandine José
Decia Carlos S.	Pereira Vicente
Domenech Jacinto	Rodríguez Severino
Escobar Andrea	Vivar y Pérez M.
Garmendia Dionisio	Vietes Becerra Julia

Montevideo, 15 de Mayo de 1906.

INTERIOR

Amado Paulina	Lanzaro Antonia
Arapi Alberta	Méndez Pedro
Barreto Juan	Massón María L.
Castro Vicente	Muñoz Andrés
Cambono Josefa	Pesina Elena
Díaz Cándida	Ramos Adela
Fernández Tomás	Raffo Clarita
Falajian Balbin	Rodríguez Generoso
Fernández y C. L.	Santos V. de los
Gomensoro V.	Vazquez Manuela
Landeira Antonia	

EXTERIOR

Brignardello Juan	Imán Francisco
Bové Natalio	Laporte Anita
Boni, Rocco y R.	Lombardi Vincenzo
Chans Castro M.	Rodríguez E. T. de
Cancela Castro M.	Sosa Francisco
Dell' Isola Alfonso	Serrador P. M. de
Devechi Escolástico	Uranga Juan C.
García Manuel	

Montevideo, 16 de Mayo de 1906.

INTERIOR

Alvarez Ramona	Larraura Cándida
Arredondo Manuel	Larrañaga F.
Buzzetti Pascual	Michel Sara
Bordegaray G.	Martínez Amelia
Brandon Orfilia	Núñez Dolores
Bunici Bernardo	País Feliciano
Baldo Juan	Rodríguez I. M.
Barbeito Francisco	Rodríguez Celso
Casas José	Rodríguez Octavio
Caberra Felicia	Ramos José
Calvento Gregoria	Scarone Ignacio
Echeverria M. S.	Somosa José
Fernández Dámaso	Souza Gertrudis de
Florentino Blas	Sanguino Joaquina
González Alberto	Vidal José M.
Larrosa María	Vila Andrés

EXTERIOR

Bardaracco G.	Iza Angel
Cassinelli Adela	Lofiego Nicolina
Cravero (familia) de	Mones José A.
Faviere Vito	Moyre Otero José
Facal María L. de	Oberto María
Ferreyra Cirilo	Pasquali María
Fernández Lorenza	Pascua Rafael
Gismondi Domenico	Pérez Trinidad
Giambrignoni A.	Rossini Amilcare
Genta Guglielmo	Risso Filomena
Graffigna Luis	Torres Marcelino
Hagembuch F. G.	Villamil Antonio

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 16 DE MAYO.—Horas: 5.15 p. m.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Norte al Oste.
Datos de hoy á las 5.15 p. m:
Barómetro 762.6.
Temperaturas, 16.5; máxima, 16.5; mínima 10.8.
Viento O. N. O. 16 kilómetros.
Altas presiones al Norte.
Depresión uniforme al Sur.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES CLASIFICADOS Y DEVUELTOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

Julio T. Vidal, Juan Quinelli, Francisco Fernández, Miguel Arquinarena, Miguel Díaz, Inocencio García y Silva, Irene I. de Uriarte, Teófilo Martínez, Diego Martínez, Ricardo Silva, José Lago, Anacleta G. de Herrera, Cándido Freiria, Pedro M. Díaz, Juan Campanella, Rafael Costa, José Montaner, Juan Amespil, Cirilo Corbo (hijo), Juan Díaz, Francisco Sastre, Ramón M. Acosta, Mariano Conde Fernández, Ramón Abad, Santiago Fernández, Pedro Descombs, Hildebrando Ferreira, Cándido Mello, Diego Lanza, Bibiano y Graña, Fidel Barrios, José Viera, Mamerto Barrios, José Lombardero, Alejandro Berrondo, Juan Rodríguez, Nicolás Inciarte, Eugenio Lauz.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Juan María Nader, Leonildas García de Vaz Martins, Antonio Otegui, Juan J. Martínez, Clementina León Ballestero, Cándido Duarte, Timoteo Duarte, Isaac Benítez, Franklin Javier de Moraes, Carlos Peluffo, Graciano Mendibehere, María Chaves, Joaquín Urbano Pereyra, Bautista Eismendi, Antonio Amaro de Silveira, Inocencio Barrios y Bernardina Patrón, Zoilo C. Albistur.

Montevideo, 16 de Mayo de 1906.

La Secretaría.

Resguardo de la Aduana de Montevideo

RELACION DE LOS FRUTOS DEL PAÍS EMBARCADOS LOS DÍAS 13 Y 14 DE MAYO DE 1906

Nombre del buque	Clase de artículos	Cantidad	Peso — KILOS	Cargador	Barraca ó Saladero	Destino
Vapor Les Alpes	Fdos. cros. becerritos	10	4.743	J. Charlet	Bóvedas	A Marsella
» »	» » nonatos	11	5.472	»	»	» »
» »	Cueros vacunos secos	25	—	»	»	» »
Barca Ardvar	Ceniza de huesos	—	20.480	N. Caprario	Tejera	» el Canal
Vapor Campana	Cueros vacunos secos	496	—	M. A. Favaro	Bóvedas	» » Havre
» Helios	Caballo en pie	1	—	N. Caprario	»	» Buenos Aires
» Golondrina	Sacos de cebollas	20	c/u 1.500	Tálice Hnos.	»	» la Asuncion
» Eolo	Canastos »	68	» 2.000	Pelufo y C.ª	»	» »
Barca John Emery	Cueros vacunos secos	256	—	T. Howard	»	» New York
Vapor Campana	» » salados	1.797	—	P. Ferrés	Punta Yeguas	» el Havre
Barca Primo	Arena para lastre	—	51.000	J. B. Risso	»	» » Canadá
Vapor Ripley	Fardos carne tasajo	1.000	59.636	M. A. Favaro	Porvenir	» la Isla de Cuba
Barca Ardvar	Ceniza de huesos	—	64.950	N. Caprario	Tejera	» el Canal
Vapor Ripley	Fds. residuos curtbre.	—	44.323	Lalanne	Segade	» New York
Barca John Emery	Cueros vacunos secos	134	—	Howard y C.ª	Barreira	» »
Vapor Helios	Canastos de aceitunas	15	c/u 30	P. de la María	—	» Buenos Aires
» »	Cajones »	10	» 30	»	—	» »
» Ripley	Cueros vacunos secos	2.400	—	F. Lageman	Comercio	» —

Montevideo, 16 de Mayo de 1906.

La Oficina del Resguardo.

Departamento de Guerra y Marina

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia pronunciada en el incidente promovido por el encausado paisano José López

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 15 de Mayo de 1906.

Visto este incidente sobre excarcelación absoluta, interpuesto por el encausado José López, reclamando de la detención preventiva que sufre.—y;

Resultando que cuando el Juzgado Militar de Instrucción de 2.° turno dictó el auto de fs. 100 á 102 y vuelta suspendiendo el procedimiento en cuanto al prófugo capitán de GG. NN. Pedro Ojeda no estaba aún detenido preventivamente López, cuya detención se hace efectiva á f. 106 en mérito á resultar, entonces, de autos la semiplena prueba que determina el artículo 12 del Código de Instrucción Criminal;

Resultando que la defensa, por los fundamentos que adujo, solicitó el sobreseimiento en el sumario, por lo que respecta á López y su libertad absoluta, á lo que se opuso el Fiscal y no se hizo lugar, acordándose, para el caso, su libertad condicional; *interlocutoria que fué consentida por las partes y á ella se atuvo López presentando fiador* (incidente que corre agregado por cordón;)

Resultando que á f. 143 se presenta el coronel don Tomás Amatti, defensor y fiador de López, solicitando ser substituido en ambos caracteres por el coronel don Bernabé Herrera y Obes, quien firma también el escrito, y oído el fiscal se opone á que el coronel Herrera y Obes sea defensor de López que ya lo era y es de Ojeda, dada la contradicción existente en las deposiciones de los dos presuntos reos del delito que se trata de esclarecer y otros fundamentos que aduce, y que respecto á la susbstitución de fiador debe comparecer López ante el Juzgado á manifestar su conformidad, en consonancia con lo que resuelve el Juez á fojas 146 y aceptando la renuncia del coronel Amatti en cuanto á defensuría manda se intime á López nombramiento de nuevo defensor, bajo apercibimiento de quedar nombrado el de oficio Teniente coronel don Francisco Justo.

Resultando que á fojas 151, transcurridos casi dos meses, se presenta el fiador de López coronel Amatti, reiterando su renuncia de tal, á lo que el Juez con audiencia fiscal provee señalando un término de veinte días para que el fiador presente á su fiado, de acuerdo con la obligación contraída á foja 14 del incidente ya referido, y con lo que establece el artículo 204 del Código de Instrucción Criminal.

Resultando que *siete días* después de notificarse de ese auto, el coronel Amatti recurre de él alegando que «yo he renunciado mi situación de fiador del prevenido José López y he pedido á V. S. se sirva intimar al prevenido que en el acto de la intimación designe otro fiador y para el caso de no hacerlo se le reduzca nuevamente á prisión hasta que lo haga, desde que ningún preso puede estar en libertad provisional, sino bajo fianza abonada ó caución juratoria. No es, pues, el caso de que yo presente al fiado; no tengo autoridad para ello, y sólo puede hacerlo V. S. en ejercicio de su mandato judicial».

Resultando que los recaudos de fojas 158 á 162 informan que José López no reside en la 2.ª Sección del Departamento de Tacuarembó, que era el indicado por él, y que se ignora su domicilio actual; que habiendo vencido el plazo acordado por auto de foja 154, sin la comparecencia de López al Juzgado, éste decreta la restitución de López á la carcel y la imposición de pena legal al fiador por faltar á la ley y á la obligación contraída, todo de acuerdo con los artículos 204, 205 y 210 del Código de Instrucción Criminal.

Resultando que en 19 de Abril se dió cumplimiento al auto de prisión, á la que fué reducido López ese día (foja 189); conducido á la Capital y puesto á disposición del Juzgado, éste le intima nombramiento de defensor, que hace en la persona del capitán doctor don Vicente Magallanes, (foja 195); éste no acepta, y hecha nueva intimación designa López al coronel don Bernabé Herrera y Obes, designación que rechaza el Juzgado por existir implicancia (foja 197) y manda nombre nuevo defensor que lo patrocine, bajo apercibimiento de quedarle nombrado el que lo es de oficio, teniente coronel don Francisco Justo; que notificado López se niega á designar otro defensor y presenta el escrito de fojas 198 á 204.

Considerando que ante los fundamentos aducidos en el auto de fojas 100 á 102, la prisión preventiva de López se imponía legalmente, desde luego que el ejercicio de la acción pública es obligatoria en todos los casos que proceda (artículo 3.° del Código de Instrucción Criminal) como procede en el caso por la imputación que se desprende de autos, que no ha sido destruida, y es la constatación previa de la existencia de delito, que determina en semiplena prueba existente y la orden escrita de Juez competente; requisitos legales suficientes para proceder á la prisión de cualquier habitante del Estado (artículos 113 de la

Constitución de la República y 12 del Código de Instrucción Criminal).

Considerando que la suspensión de procedimientos á Ojeda, no obsta para que se sigan en cuanto á López, y hasta si se quiere también respecto al primero; desde que la ley sólo prohibe los *juicios en rebeldía* (artículo 112 de la Constitución) y el *juicio* empezará por acusación de parte ó del acusador público (artículos 115 de la ley citada y 188 del Código de Instrucción criminal) *cosa muy distinta* á la iniciación de sumario para esclarecimiento de delito por denuncia ó incidencia de la secuela de una causa, lo que puede hacerse para la constatación del delito y sus autores, aún en ausencia de éstos (artículos 188 del Código de Instrucción Criminal y 722 del Código Militar).

Considerando que toda la argumentación de las excepciones alegadas por el defensor de López en su escrito de fojas 1 á 6 y vuelta, del incidente de sobreseimiento fueron refutadas por el Fiscal en el suyo de foja 7 vuelta á foja 9 y que tomadas ambas piezas en consideración por el Consejo de Guerra Permanente en oportunidad, produjeron la interlocutoria de foja 10 vuelta, que importa *asumir jurisdicción y admitir un principio de delincuencia en López*, desde que no había lugar al sobreseimiento ni á la libertad absoluta, concediéndola condicional, y que consentida por las partes pasó *en autoridad de cosa juzgada* contra la que no cabe recurso extraordinario alguno (artículos 320 y 390 del Código de Instrucción Criminal, artículo 490, caso 2.° del de Procedimiento Civil) y por ende quedaron destruídas las argumentaciones de excepción alegadas y se sometía á un sumario á López quien gozaría de una libertad limitada por la ley, con la obligación de *presentarse siempre que lo ordenase el Juez de la causa*, sin distingos ni casuismos que la ley no establece y mucho menos cabe admitirlos por parte de los presuntos reos, por lo general poco dispuestos á estar á responsabilidades y que en resumen no son sino un preso que por liberalidad de la ley está «extra-clausura» pero sujeto á la jurisdicción del Juez para comparecer ante él tantas cuantas veces lo estime necesario bajo apercibimiento de aplicársele las disposiciones del artículo 210 del Código de Instrucción Criminal.

Considerando que no se invoca por el recurrente disposición legal alguna, ni la hay estableciendo que á causa de la fuga del autor principal de un delito inhiba al Juez de seguir la instrucción del sumario respecto á los coautores, cómplices, ó encubridores de la infracción, que es lo que se pretende, lo que sería absurdo desde que traería aparejado el inconveniente de que los últimos estuvieran encarcelados por tiempo indeterminado ó no recibieran la sanción penal que por sus actos merecieren hasta tanto se consiguiera la aprehensión del prófugo; procedimiento inusitado de novedosa originalidad el que hasta hoy sólo se le ha ocurrido al exdefensor de López y á éste.

Considerando que la detención de que recurre el sumariado López no es una nueva prisión, ni un nuevo atentado, etc., como pretende ingenuamente establecerlo, dando carácter de pretérita lejana á la que fué reducido en Septiembre de 1905, por *orden de Juez competente*, interrumpida por excarcelación bajo fianza en Octubre del mismo año, y reanudada ó proseguida ahora en mérito á las causas de que instruyen los autos, consignadas en los seis últimos resultandos y principalmente el documento de f. 152, que hizo presumir su fuga, razón por que le es de estricta aplicación lo dispuesto en el artículo 210 del Código de Instrucción Criminal.

Considerando que la actitud de López de que instruye la diligencia de f. 197 vta. y los términos de su escrito de fs. 198 á 204 importan rebelarse contra los mandatos de la justicia fundados en preceptos legales.

Considerando que el *otro si* del escrito en cuestión, en su parte inicial es un rasgo de petulancia y envuelve una amenaza embozada á la justicia militar, que no debe pasar inadvertida, por lo ofensiva, en atención á la seriedad de sus procedimientos, y que aún cuando López sea «súbdito de España» es enjuiciable y pasible de pena con arreglo á las leyes de la República, si de acuerdo con ellas se le probase delincuencia, en ejercicio de su soberanía indiscutible (artículos 4, 109 y 132 de la Constitución de la República.—3 del Código Penal ordinario—15 del de Instrucción Criminal).

Considerando los fundamentos del escrito del señor Fiscal de f. 205 á f. 207 vuelta, así como también que el estado de la causa ni la situación del presunto reo *no han variado, pues siguen siendo las mismas* que cuando se decretó su *libertad bajo fianza*.

Falla: No ha lugar á la libertad absoluta que se solicita; las notificaciones y demás trámites ulteriores entiéndanse con el defensor, salvo las excepciones que determina la ley.

Ejecutoriada, vuélva al Juzgado de su procedencia, para la continuación del sumario en lo que concierne á López.—*G. Monegal.—Zoilo Pereira.—Jorge V. Bayley.—Telémaco Braida.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Exmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor francés «Pontop», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Frío», de Hamburgo, con 32 pasajeros.

—Vapor nacional «Tabaré», de La Paloma, con 24 pasajeros.

—Vapor italiano «Umbria», de Génova y escalas, con 47 pasajeros.

—Vapor inglés «Britania», de Antofagasta, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Júpiter», de Río Janeiro, con 9 pasajeros.

—Vapor brasileño «Satélite», de Río Janeiro, con 9 pasajeros.

—Vapor nacional «Tritón», de Salto y escalas, con 155 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 109 pasajeros.

—Vapor inglés «Ripley», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Campana», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Ternero», de Paranaguá, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Wuimater», de Wellington, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor francés «Les Alpes», para Marsella, con 27 pasajeros.

—Vapor inglés «Pontop», para Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ardandearg», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Amiral Hamelin», para Havre y escalas, sin pasajeros.

—Vapor francés «Amiral Froude», para Havre, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», para el Salto, con 201 pasajeros.

—Vapor argentino «Golondrina», para Asunción, con 65 pasajeros.

—Vapor inglés «Vera», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Frío», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Júpiter», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Umbria», para Buenos Aires, sin pasajeros.

ACCIDENTE

Fué conducido ayer al Hospital de Caridad el estibador José Berosi, de nacionalidad oriental, quien estando trabajando á bordo del vapor paraguayo «Progreso Villa del Pilar», recibió un golpe en la pierna izquierda.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 15 de Mayo de 1906.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Antisana», de Callao, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Sirio», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 127 pasajeros.

—Vapor inglés «Montby», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bellenden», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Cober», de San Nicolás, sin pasajeros.

—Vapor chileno «Lovart», de Punta Arenas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Fallodan», de Iquique y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Burgundy», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Gothic», de Wellington, con 5 pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Parthia», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Alexandria», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Britanic», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Satélite», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Antisana», para Las Palmas, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Tritón», para Salto y escalas, con 132 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 127 pasajeros.

—Vapor inglés «Montby», para Londres, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 16 de Mayo de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á FELIPA MACHADO, POR HOMICIDIO.

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: que el día 6 de Agosto de 1904 y en Las Pavas, 6.ª sección del Departamento de Treinta y Tres, encontrándose en la costa del arroyo la muchacha de 18 años Benita Gadea con la mujer Bernabela Pastor, fué la procesada hacia ellas, corriendo, y agrediendo á Benita Gadea con un cuchillo, le infirió tres puñaladas, una de las cuales penetrando en el abdomen dió lugar á la salida de los intestinos;

Segundo: que la herida falleció á los cuatro días á consecuencia de las heridas;

Tercero: que la acusada declara haber procedido como lo hizo porque eran rivales con la víctima.

Y lo firman de que doy fe. — *Montero y Paullier. — César S. Canessa.—Carlos Colombo.—Tomás Vidal.—Luis Gil Arboleya.*

Andrés R. Chipito, escribano público.

SENTENCIA

Montevideo, 14 de Mayo de 1906.

Juzgando en definitiva en la primera instancia de este proceso, instruido de oficio contra Felipa Machado, oriental, de 19 años, soltera y sirvienta, por imputación del delito de homicidio;

Vista la acusación fiscal en que se requiere la aplicación de la pena de trece años de penitenciaría por considerarse el caso como el de homicidio—artículo 317 del Código Penal—con las agravantes de alevosía y abuso de la superioridad de las armas—núms. 1 y 6 del artículo 19 del citado Código;

Atento á las declaraciones del precedente veredicto unánime del Jurado, y

Considerando que el delito cometido por la Felipa Machado es el de homicidio intencional, puesto que deliberadamente agredió á la víctima con arma punzo-cortante y le infirió varias heridas, entre éstas una que legalmente se reputa mortal, porque fué penetrante en la cavidad abdominal;

Considerando que la intención de matar aparece manifiesta, como consecuencia del acto de acometer de pronto con arma, después de una carrera, á la víctima, indefensa y sorprendida, así como de la circunstancia de haber sido tres los golpes dados con el cuchillo;

Considerando que las circunstancias agravantes que concurrieron en el caso fueron la de premeditación y la del abuso de la superioridad del arma empleada:

—la primera, porque el hecho de acudir de alguna distancia, corriendo, y de acometer de pronto á la víctima, denota que el acto que iba á ejecutarse era meditado;

—la segunda, porque el ataque imprevisto con un cuchillo, á una persona desarmada y desprevenida, es el caso previsto por el artículo 19 núm. 6 del Código Penal;

Considerando que como atenuante debe admitirse la de haber obrado la acusada, arrebatada y obcecada por la pasión de los celos: lo que es consecuencia de lo declarado por el Veredicto en la 3.ª proposición, y lo que procede en virtud del principio legal de la confesión, confesión que en el caso y en lo relativo á ese punto, no ha sido desmentida ni destruida por ningún antecedente del proceso;

Considerando que, graduado según el criterio de la ley el valor respectivo de las circunstancias de agravación y de atenuación que concurren en el caso, el sentenciador estima proporcionada y justa la pena que el señor Fiscal ha pedido;

Por los motivos expresados y vistos los artículos 66, 71, 91, 37 y 35 del Código Penal, FALLO: Condenando á Felipa Machado, autora del delito de homicidio, á sefrir la pena de trece años de penitenciaría, fijando en sesenta días el período de la reclusión celular, y al pago de las costas del proceso. Se descontará en forma la prisión preventiva.

Y oportunamente archívese el expediente.

Ramón Montero Paullier.

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA DE ROLANDO TORRES, POR HOMICIDIO.

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: que el 28 de Octubre de 1905, como á la una y media de la tarde, y en el lupanar de Mariana Prado La Rosa, existente en la Villa del Durazno, el procesado fué provocado por el soldado Luis Escobar, que, en completo estado de ebriedad, interpeló al procesado y á otro particular para que salieran al patio de la casa;

Segundo: que, salido el encausado, Escobar le dió un golpe de puño en el pecho y, según la declaración del procesado, hizo el ademán de sacar armas;

Tercero: que el acusado, inmediatamente de recibir el golpe en el pecho, sacó una pistola y con ella hizo un disparo, hiriendo á Escobar en el abdomen;

Cuarto: que la herida sufrida por Escobar, que interesó el intestino en varias partes, originó una peritonitis aguda, de cuyas resultas falleció Escobar á los dos días;

Quinto: que el acusado no tuvo estricta necesidad de apelar á un medio tan violento de defensa contra un hombre ebrio. —*Ramón Montero y Paullier.—Arturo A. Arechavaleta.—Francisco Siocca.—César Migone.—Dionisio Benenatti.—Andrés R. Chipito*, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 16 de Mayo de 1906.

Visto en definitiva y en primera instancia este proceso criminal seguido de oficio contra Rolando Torres, oriental, de 21 años, soltero, sin ocupación, imputado de homicidio con circunstancias atenuantes, en cuyo concepto ha sido acusado por el Ministerio Público, que requiere contra él la aplicación de la pena de siete años de penitenciaría.

Atento á las declaraciones del precedente veredicto unánime del jurado, y

Considerando que el delito cometido por Torres es el de homicidio previsto en el artículo 317 del Código Penal, pero al que corresponde la rebaja de grados establecida por el inciso 3.° del artículo 331;

Que, en efecto, la última proposición del veredicto, si bien reconoce que hubo defensa legítima la califica de excesiva al declarar que no hubo necesidad de emplear un medio de resistencia tan violento, por estar muy ebrio el agresor;

Considerando que la rebaja que según dicho artículo 331 puede hacerse es de uno á tres grados, opta el sentenciador por la rebaja en sólo dos grados fundado en las circunstancias siguientes:

el ser, el acusado, hombre joven y sano, un desocupado, como aparece en el proceso de sus propias declaraciones;

el haberse producido el suceso en un lupanar y en una hora en que sólo los hombres muy viciosos pueden encontrarse en ellos;

el estado de ebriedad en que la víctima se encontraba y que naturalmente despojaba sus actos de agresión del carácter de peligro inminente que habrían tenido ejecutados por una persona en su estado normal;

En cuanto á la pena,

Considerando que aparece proporcionada y justa la pedida en la acusación y es en rigor la que corresponde, hecha la rebaja de dos grados en la que fija el artículo 317 precitado;

Por los motivos expresados y vistos los artículos 59, 91, 37 y 35 del Código Penal, FALLO: Condenando á Rolando Torres, reo de homicidio por exceso de legítima defensa, á sufrir la pena de siete años de Penitenciaría y en las costas del proceso,

fijando en cuarenta días el período de la reclusión celular. Se descontará en forma la prisión preventiva.

Y oportunamente archívese el proceso.

Ramón Montero y Paullier.

VISTA EN JUICIO PÚBLICO DE LA CAUSA SEGUIDA Á EDUARDO ORTIZ, POR HOMICIDIO

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° Turno, doctor don Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son, como titulares: don Federico J. Sodré, don Antonio Manaro, don Horacio Jiménez de Aréchaga y don Esteban B. Frumento, y como suplentes: don Alfredo Metz, don Teodoro Berro, don José Mengotti y don Ramón Negro,—para que concurran á la audiencia del 18 del corriente mes, á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Eduardo Ortiz, por muerte de Guillermo Francia.

Montevideo, 16 de Mayo de 1906.

Pedro Echeverry, Actuario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405. Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO— 18 de Julio 451.—Fiscal: doctor don Manuel I. Devincenzi.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120. —Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52 —Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADO DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don José Pastor.

Enero 1 al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Febrero
Febrero 12 al 19, 26 al 5 de Marzo.
Marzo 12 al 19, 26 al 2 de Abril.
Abril 9 al 16, 23 al 30 de Mayo.
Mayo 7 al 14, 21 al 28.
Junio 4 al 11, 18 al 25.
Julio 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Agosto.
Agosto 13 al 20, 27 al 3 de Septiembre.
Septiembre 10 al 17, 24 al 1.° de Octubre.
Octubre 8 al 15, 22 al 29.
Noviembre 5 al 12, 19 al 26.
Diciembre 3 al 10, 17 al 24.

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Teófilo D. Piñeyro
Enero 8 al 15, 22 al 29.
Febrero 5 al 12, 19 al 26.
Marzo 5 al 12, 19 al 26.
Abril 2 al 9, 16 al 23, 30 al 7 de Mayo.
Mayo 14 al 21, 28 al 4 de Junio.
Junio 11 al 18, 25 al 2 de Julio.
Julio 9 al 16, 23 al 30.
Agosto 6 al 13, 20 al 27.
Septiembre 3 al 10, 17 al 24.
Octubre 1.° al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Noviembre.
Noviembre 12 al 19, 26 al 3 de Diciembre.
Diciembre 10 al 17, 24 al 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 15 de Mayo

Trámite—D' Alessandro y Compañía de Navegación Mihanovich, Moreira y Fernández declaración de quiebra, cinco en causas criminales, siete administrativas.

Día 16

Trámite — Helguera y Pintos, tercería Lluveras, suc. Juan M. Blanes, Fonseca con Ferrés, una en causa criminal, cinco administrativas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 15

Trámite—Monzón con Suárez, Smith con el Fisco, Catalá Moyano con Caldwell y Douglas y Fonte Staricco, Pivaldi de Roselló con Delmonte, Platero con Platero, cuatro en causas criminales.

Día 16

Trámite — Verninzoni con Ruiz Díaz, Lasnier con Parsons, Gómez con Mieres, Gambetta con la Empresa Obras de Saneamiento, Pittaluga con el Fisco, Monzón con Suárez, tres en causas criminales, dos administrativas, dos en causas criminales.

Interlocutoria—Monzón con Suárez (4).

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 15

Trámite—Test. de Domingo Ravenna, suc. de Mercedes Rivas de Muró, suc. de Rafael Arroyo y Pascual, suc. de Clara Rosas de Martínez, Dionisio Viera contra Jaime Clausellas, Antonio Silva contra la suc. de Carolina Silva de Zumarán, la suc. de José Fariña contra Manuel Paulós y Barros, suc. de José Paroli, Luis Mussetti contra las sucs. de Fortunato Novelli y Pedro Mussetti, sucs. de Pacífico José da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes, suc. de Manuel Ordeñana, Juan Igna, suc. de Francisca Martínez, suc. de María Antonia Vargas, suc. de Francisco R. Gómez, José Fortuny contra Emilia Cato de Cuneo, suc. de Apolinaria Viola de Mainero, suc. de Benito López, Martín Rodríguez contra la suc. de Severio Suárez, suc. de Eduardo Doldán, suc. de Santiago Macció, Catalina Elgart de Recart, sucs. de Juan Gustavo J. Lon y Gesina Purgues, suc. de María Verán de Rosas, Manuel Cotelo, Juan Bautista Zorrilla contra Angel, Susana, Ruperto, Diego, José Pedro y Adela Galindo, el doctor Federico Acosta y Lara contra Manuel Honorio Leitas, suc. de Lorenza Berriel de Rebeledo, suc. de José Morgantini, test. de Antonio Piaggio, suc. de Clara Rosas de Martínez, Dionisio Viera contra Jaime Clausellas, suc. de Hilaria Goyeneche de Urrutia, inc. Luciano Macedo, Orfilia Viola.

Interlocutorias—Suc. de Juan Bautista Palau, Suc. Gerónimo Riccioli, Antonio Amati Castro contra la Empresa de Puerto de Montevideo, Suc. de José Zengotita, suc. de Gregorio Umpiérrez, suc. Rafael Arroyo y Pascual, inc. Pedro Mendizabal, suc. de José Zengotita, incidente separado, los señores Rossi Miramonte y Compañía contra la suc. de Gerónimo Piccioli, suc. de Francisco R. Gómez.

Definitivas—Suc. Felipe Giriboni, suc. de Mariana Echevarre de Riveira.

Día 16

Trámite—Suc. de Angela Zunini de Migliaracha, test. de Ignacio Urtubey, test. de Carlos Juan Ayre, Manuel Espalter contra Francisco Sosa, Alfonso Salterain y otros, Augusta Guerra Romero contra Sienra y C.ª, Isabel Rodríguez, Alberto Márquez contra la sucesión de Froilán Márquez Somalo, sucs. de Santiago Mourelle y María Millo de Mourelle, test. de José Borgna, Antonio Rila y María Mia, María Botazzini de Codari contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, concurso de Mateo Magariños Veira, suc. dá María Panissa de Durante, Orfilia Viola, la sucesión de Tomás García de Zúñiga contra Joaquín Brun da Silveira y Clandestina Brun da Silveira, José Fuentes contra la sucesión de José Martínez Iglesias, sucs. de María Bianchi de Alvez, sucs. de José Rua y Julián José Rua y Valverde, suc. de Manuel Lima de Rocha, José María Rodríguez contra la test. de Hilaria Goyeneche de Urrutia, suc. de Leoncio Correa, incidente Aurelio Nogueira, Bartolomé Cardozo contra Luciano de Castro, Dolores Pérez de Leguy, test. de Domingo Ordoñana, Catalina Elgart de Recart, Antonio Silva contra la suc. de Carolina Alvarez de Zumarán, Juan Dentone contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Julio Pérez Ortiz, Abdon Pérez Ortiz y otros, suc. de Manuela Lima de Rocha, José A. Mora contra la sucesión de Rafael Arroyo y Pascual, Bábila Perales de Piriz, sucesión de José Díaz, Catalina Elgart de Recart, Juan Dentone contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Inés Falsón de González Vizcaino contra la suc. de Martín Algaré, Manuel Mendoza Garibay contra Agustín Correa, suc. de Felicia Gamba.

Interlocutorias—Suc. de Pedro Berrocoroigoin, suc. de Aurelio Miranda, test. de Ricardo Haynes, Timotea Alvarez de Baco contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Agundina Idiarte de De León contra los señores Duclós y Moulié.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 15

Trámite—Testamentaría de Luis Montedónico, suc. de José Tovagliare, suc. de María Albiñi de Natero, suc. de Jacinto Tonelli, suc. de José Puga Rodríguez, suc. de Emilio de Torres, el doctor Samuel Arcos Ferrand procurador de la incapaz Juada Oyhamburo, Ramona Rial, Atilio Narancio, José María Delgado y Francisco Ghigliani contra la suc. de Isabél Viana de Zorrilla, Ignacio Rodríguez contra la suc. de José Cores, Juan A. Perelló contra la suc. de Ceferino Torres, la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo contra la Sociedad Pedro Ballefin y Compañía, Encarnación Giraldes, Emilio E. Alba, el doctor Julio Herrera y Obes, deduciendo tercería excluyente de dominio en los autos seguidos por Félix Revello contra la suc. de Carlos E. Barros, Arturo B. Loriente, antecedentes relativos á los menares Felipe y Juan Monro, Angel Zeballos, deduciendo tercería en los autos seguidos por Juan Farina contra Alfredo Trelles y Faustina Escobar, antecedentes relativos al incapaz Pedro Pena, Emilio Guyer y Matilde Kolliker de Guyer contra Avelino Rodríguez, carta acordada del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, Cesarea G. de Acosta, antecedentes relativos á la menor E. J. González, suc. de Rafael de Luca contra José Bruni concurso voluntario de Carlos Herrera, doctor José Francisco Azarola y Azanza contra la suc. de Doroteo Rodolfo Diago, Saturnino Cubas de Tingoli, Luis Primucci contra Francisco Piria, suc. de Juan Uladislao Correa.

Interlocutorias—Testamentaría de María A. Maestre de Vega, concurso voluntario de Leandro Bustos.

Día 16

Trámite—Suc. de María Goñi de Blanco, suc. del doctor Jacinto D. Real, sucs. de Vicente Goñi y de Micaela Jaunarena de Goñi, sucs. de Ana Legris de Salagoity, María Legris de Butti y María Luisa Legris de Butti, Antonio Puccio contra Teresa Mascaró de Amuedo, la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo contra la Sociedad «Pedro C. Ballefin y

Compañía», Cariana Palmer de González, Vicente Zunino contra Raimunda Bordas de Peñafort y Carmelo R. González, el doctor Joaquín Ponce de León, Cosme Añorga y Salvador Capobianco contra la suc. de Francisco F. de Cárcaga, Tomás Pérez contra la suc. de Juan Bidart, conc. necesario de Bartolomé Flores, suc. de Esmeralda Julia de León y Landy, conc. necesario de Almanzor Chiriff, suc. de Francisco Barreiro y Antelo de Dubra y Seoane, conc. necesario de Federico Nin y Aguilar, suc. de Francisco Irastorza, Daniel Otero, conc. voluntario de Carlos Suero, Ignacio Rodríguez contra la suc. de José Cores, Alfredo López contra Felicia Collazo, conc. voluntario de Agustín Laguarda, suc. de Margarita Ravera de Raymundo, Pantaleón Vargas contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Antolín Ibarra contra el doctor Ricardo Acosta, suc. de Anunciación Toscano de Calabria, suc. de Teresa Pazos de López y de Antonio López Naveiras.

Interlocutorias—Test. de José Surraco, incidente nombramiento de tutor, Valentín Donazar y Andrés Erice contra la suc. de Andrés San Martín, test. de Gerarda Silva de Belén, test. de Manuel Salgado.

Definitivas — Suc. de Ramón Chaves, suc. de Domingo Martínez.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 15

Trámite—Sucesión Alejandro Montautti, suc. Pedro Margat, suc. Manuela Andrea Terra de Díaz, suc. Pedro Gervais Caravia (2), Margarita Faure con Luis Deferrari, Aída Imparata, conc. Joaquín Giralt, Escolástica Abelenda de Andrade con suc. María Abelenda Varela de Penedo, María Belagorri de Gesto, suc. Rosa Teresa Magdalena de la Torre, Isabel Petrocelli y otros (2), sucs. Juan José Rocha, Rosa González Amaro y otros, sucs Alberto Luis de Sosa y María Brun da Silveira, test. Antonio Conforte, Stelita C. Pinto González de Saint Martin con Isabel Falcato y Justina Macedo, Benito López con Juan Bautista França Mascarenhas, Tomás Silva, tercería en autos del curador de Plácido Saldanbra con Rufino Olmedo.

Interlocutorias—Ramón Dina, Nicomedes Pérez.

Definitiva—Manuel Egusquiza, tercería en autos Graciano G. Barnech con José Ardiles.

Día 16

Trámite—Suc. Elvira Piaggio de Luqué, test. Miguel Vigniolio, suc. Juana Trápani de Meneses, suc. Domingo García, conc. Víctor Seré, Petrona Gabito. Francisca Sánchez, conc. Julio Herrera y Obes, conc. Ricardo C. Gabito, Virginia Fasce de Cerizola y otros (2), Manuel E. Saráchaga, conc. Laura Laguillo de Chaves, conc. Pedro Mariño, conc. Concepción Rodríguez de Orellano, el curador de Susana Escobar de Solsona con Nicolás Martínez y otros, Dominga Gardona de Méndez y otro, suc. Manuel Peláez, conc. Elena Casariego, Ana Supervielle de Barón, conc. Casto Burgueño, José María López Rodríguez, David Bucheli con sucs. Alberto Luis de Sosa y María Brun da Silveira, conc. Belarmina Mullins de Baras, suc. María Barrios de Trápani, Julio Herrera y Obes con Félix Revello, conc. Venancio Terra.

Interlocutorias—Orestes Galli, suc. Lucas Herrera y Obes, Virginia Fasce de Cerizola y otros.

Definitiva—José y Pedro Oliva con Isidoro Paisal y Avila.

JuanP. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO N. CASTRO

Día 15

Trámite—Teodoro González Yarza, denuncia, Prudencio Pereyra y otros, denuncia, Junta de la Capital con Barrabino, Joaquina Arraga Vidal, denuncia, Santiago Fontana, oponiéndose al pago de derechos universitarios, Juan Cervaci, solicita registro de Minas, Ricardo Acosta, denuncia, Américo Bavio, ídem, Juan Corradi, ídem, Domingo Traciano, ídem, Estrella y C.ª con Fisco, Manuel Bascuas con Fisco.

Definitiva—Francisco Piria con Fsco.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite — Sumarios por contrabando (5).

José R. Catalá.

IMPEDIMENTOS

Trámite—Conc. Venancio Terra, F. Brancato, por sueldos, suc. María B. de Trápani, Julio Herrera y Obes contra Félix Revello, suc. A. J. de Paiva, Valentín Martínez en autos sucesorios de Juan José Rocha, test. Antonio Conforte.

Varios actuarios.

Día 16

Trámite—Medina de Rafael, denuncia de minas (4); Corradi Alejandro, denuncia de mina; Bavío Américo, denuncia de mina; Brellier José Paulino, denuncia de mina; Llambías de Olivar y Carlos Fernández, denuncia de mina; Cabello Lorenzo con Fisco, Acosta Andrés, mina; Junta de la Capital con Barrabino, Juicio de expropiación para construir el edificio legislativo.

Definitivas—Dirección General de Impuestos con «The Western Telegraph Company Limited», Dirección General de Impuestos con Bernardo Iglesias, Dirección General de Impuestos con Alfredo Gascue, Dirección General de Impuestos con Francisco Falcone y Domingo Manfredi, Dirección General de Impuestos con los señores Horne y Razetti, Dirección General de Impuestos con Teófilo Arricán.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Novoa Vicente, Andrés Franzoni, conc.; Adolfo Cabrera, conc.; Gervasio del Pino recurre en queja, Heguy Pedro, solicita declaratoria de pobreza.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 16

Trámite—Francisco De Meis con Pedro Codosch, Ignacio Echagoyen y C.ª con Marcelino Ghione, terc. Leyra, Sebastián Elizondo con Federico Cibils Larravide, Juan F. Rolando con Carlos Baena y Luis Pastoriza, José Cerruti con Juan Dell'Isola, Francisco Landivar Lavalleja solicitando título de corredor y rematador, Pedro A. García con Duncan Stewart (hijo).

Interlocutoria—F. De Meis con Pedro Codosch.

Avelino J. Figares, Actuario

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 16

Trámite—Luisa Richieri pérdida de una letra, Manuel Bravo con Bruno Iruleguy, Pedro Cugnetti concordato, Juan B. Ferrere, medidas preparatorias; Domino y Dotto con Gordiano Vares, Eusebio Lozano con Pedro E. De María, Carmen Melitón con Bernardino Ayala, Francisco Zulo con Ramón Calvo Silva y otro, Luis Rocca con Ramón Cervino, Gán Destilería de Montevideo con Juan Cippolino, Manuel Leiva con Roberto Silvestre, Juan Gilardoni con Domingo Languz y otra.

Interlocutorias — Alfredo Benuza con Adolfo Ralte.

Reservadas—Una.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 14

Trámite — S. Minetti con F. Echave, conc. R. Merhies, suc. F. Barratçabal, suc. Marquez, J. Regueira, conc. F. Torres, Méndez Hnos. con L. Durán y Vidal, conc. J. Martínez, P. Tutti con G. Gallareta, conc. A. Avegno y Massera, G. Martín con J. B. Cantoné, E. Mendoza Durán y otro, R. Mariño con P. Pala, V. F. Martínez, E. Pulenta, A. S. Folle con B. Sasso de Farini, J. P. Chaves, conc. C. Carrizo, conc. D. Saucedo de Silva Bauzá, conc. C. Torres, conc. A. Echenique de Sagrera, conc. S. Gil, conc. N. Olivera de González, conc. D. González, sucs. B. Callorda y otros, J. B. Schiaffino con E. Nossi, A. de Vita.

Interlocutorias—Conc. B. Martínez, incidente E. Pomés, J. M. Durán de Durán.

Definitivas — L. Casal, B. Adams de Crovetto.

Reservadas—Tres.

Día 15

Trámite—R. Otero y otra con G. Reboledo, M. Mendoza Garibay con suc. Sara Freire, E. Pichón con C. Cornú (2), Guillot y Palou con J. S. Mourelle, A. Lermitte, F. Acquarone con L. Revuelta, Exhorto de Treinta y Tres, J. B. Santis con J. Moreau, conc. C. Clavelli, F. Hernández con A. Carabó, J. Pereira con H. Reyes, M. Rodríguez y Compañía con Compañía Telefónica de Montevideo, suc. A. Freire.

Interlocutorias—Conc. J. Despaux, suc. S. Lúgaro y otra, suc. F. Bianchi, suc. J. Larraya de Servetti con suc. L. Larraya, conc. R. Cobas de Amado, B. Rodríguez Zeballos con C. Regúnega, D. Morell.

Definitivas Conc. R. Costa, suc. J. Pelfort, L. Roji, J. P. de Arcos, suc. F. Bianchi.

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 17 DE MAYO

Por Abril—Regimientos 5.°, 6.°, 7.°, 8.° y 9.° de Caballería Ligera.

Departamento de Ganadería y Agricultura.

Por Marzo—2.° grupo de las clases pasivas.

Vencimientos.

Total: $ 75.000.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

16 de Mayo de 1906.

1.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Certificados de Tesorería

(Convertible á título)

$	3.000	para el 17 de Mayo.	95 70 °/。
»	1.400	ídem ídem	95 70 »

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	8.460	para el 17 de Mayo.	72 30 °/。
»	3.760	al contado. . . .	72 30 »
»	4.700	para el 17 de Mayo.	72 30 »
»	5.640	ídem ídem	72 30 »
»	9.400	para fin de Junio. .	72 80 »
»	37.600	ídem ídem	72 80 »
»	37 600	ídem ídem	72 80 »
»	14.100	para fin de mes . .	72 40 »
»	23.500	ídem ídem	72 40 »

Deuda Certificados de Tesorería

$	5.000	para el 2 de Junio .	95 80 °/。
»	2.000	al contado. . . .	95 60 »
»	1.000	para el 17 de Mayo.	95 80 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$	3.000	para el 17 de Mayo.	99 20 °/。
»	8.500	ídem ídem	99 20 »
»	4.000	ídem ídem	99 20 »

Deuda Interior Unificada

$	1.000	para el 17 de Mayo.	85 20 °/

Servicio de Correos

Llevan valija

16 de Mayo de 1906

Venus, para Buenos Aires solamente, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	4.45 p. m.	Central	4.15 p. m.
Terrestre.	4.15 p. m.	Terrestre	3.45 p. m.
Bolsa .	4.15 p. m.	Bolsa .	3.45 p. m.

Ladario, brasileño, para Asunción, Corumbá y Cuyabá, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	3 p. m.	Central .	2 p. m.
Terrestre.	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa .	2 p. m.	Bolsa .	1 p. m.

Provence, francés, para Dakar, Lisboa, Barcelona y Marsella, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa .	8 a. m.	Bolsa .	5 p. m. del día 16

Ripley, inglés, para Barbadas, San Juan de Puerto Rico, Habana, Matanzas y Nueva York, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central .	9 a. m.
Terrestre.	8 a. m.	Terrestre.	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa .	5 p. m. del día 16

Satellite, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 18 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central...	11 p. m. del día 17	Central...	10 p. m. del día 17
Terrestre.	10 p. m. del día 17	Terrestre.	9 p. m. del día 17
Bolsa....	5 p. m. del día 17	Bolsa . .	4 p. m. del día 17

Thames, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre.	7 a. m.
Bolsa. .	8 a. m.	Bolsa.	6 a. m. del día 18

Júpiter, brasileño, para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Florianópolis, Itajahy, San Francisco, Paranaguá, Antonina, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central...	8 a. m.
Terrestre.	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa. .	8 a. m.	Bolsa	7 a. m.

NOTAS—En los meses de Noviembre á Mayo inclusive, la correspondencia para Chile y demás países del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé, los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Mayo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
J. Mareelle....	italiano..	17	Génova
Tibor.........	austriaco.	17	Trieste y escs.
Eden Hall.....	inglés....	17	Glasgow
S. of Dover....	inglés....	17	Londres y escs.
Gram Para....	brasileño.	17	Pernambuco
M. de Lar'ga..	inglés....	17	Nueva York
Hilarius.......	inglés....	17	Nueva York
Maria.........	italiano...	17	Génova
Amazone	francés ..	18	Burdeos y escs.
Baltazán	belga	20	Amberes
Oravia	inglés....	20	Liverpool y escs.
B. Ayrean.....	inglés....	20	Havre y escs.
Santa Cruz....	alemán...	20	Amberes
Radames.......	alemán...	20	Valparaiso
Nordhavet	alemán...	20	Bremen
A. Baudin.....	francés...	20	Dunkerque y escs.
Argentina.....	italiano...	20	Génova
C. Prince	inglés....	21	Nueva York
Potaro	inglés	22	Londres y escs.
Poitou	francés...	23	Marsella y escs.
Raphael	inglés....	23	Liverpool
Beatrice	inglés....	24	Nueva York
Adato.........	inglés....	24	Amberes
Sirio	brasileño.	24	Rió de Janeiro
Maasland......	holandés.	24	Amsterdam y escs.
P. de Satrús..	español ..	24	Génova y escs.
Belgian	inglés....	25	Manchester
Esne..........	aleman. ..	26	Valparaiso
Clyde	inglés....	26	Southampton y esc.
Navarra.......	aleman...	27	Hamburgo
Gaelic.........	inglés....	27	Valparaiso
Cap Blanco....	alemán...	27	Hamburgo
Rimutaka	inglés....	28	Wellington
Sardegna	italiano ..	29	Génova
Nile...........	inglés....	30	Southampton y esc.
St. Oswal.....	inglés....	30	Liverpool
Brasileño......	nacional..	30	Génova y escs.
Brittany	inglés....	30	Liverpool
Planeta	brasileño.	30	Rió Janeiro y escs
Wurzburg	alemán...	31	Bremen y escs.
Montevideo ...	alemán...	31	Hamburgo y escs.
Toscana.......	italiano ..	31	Génova

Vapores á salir para Ultramar en Mayo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Provence.....	francés...	17	Marsella y escs.
Honorius.....	inglés....	17	Hamburgo y escs.
Minas.........	italiano..	17	Génova y escs.
Italia..........	italiano..	17	Génova y escs.
Th. Wille.....	alemán...	17	Hamburgo
Helgoland.....	alemán..	18	Bremen
Satélite.......	brasileño.	18	Río Janeiro y escs.
Thames.......	inglés....	19	Southampton y escs
Júpiter.......	brasileño	20	Río Janeiro y escs.
Bologna......	italiano..	20	Génova
Radames......	alemán..	20	Hamburgo
Oravia........	inglés....	20	Valparaíso
Horatius......	inglés....	21	Nueva York
Borkum.......	alemán..	22	Bremen
Artemissia....	alemán...	23	Hamburgo
Argentino.....	español...	23	Génova y escalas
Umbria.......	italiano..	24	Génova
Tartary........	inglés....	25	Liverpool
Amazone.....	francés..	26	Burdeos y escs.
Cap Frio......	alemán..	26	Hamburgo
Segura........	inglés....	26	Southampton y escs
Roland........	alemán..	26	Bremen
Granada......	alemán..	26	Hamburgo
Gaelic.........	inglés....	27	Liverpool
Rimutaka.....	inglés....	29	Londres
Sirio..........	brasileño	29	Río Janeiro y escs.
Barbary.......	inglés....	30	Liverpool
Argentina.....	italiano..	31	Génova y escs.
Santa Rita.....	alemán...	31	Hamburgo

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 15 DE MAYO DE 1906

Norberta Manduré, oriental, 19 años soltera, Pérez Castellanos 203.

Joaquín Lanea, oriental, 7 años, Hospital de Caridad.

Manuel Collazo, español, 38 años, casado, Hospital de Caridad.

Angela Palombo, italiana, 65 años, casada, Hospital de Caridad.

Paula Lina Baiz, oriental, 6 meses, Durazno 244.

Blas Roggé, oriental, 11 meses, Blandengues 170.

Emilia Garate, oriental, 5 meses, Orillas del Plata 253.

Félix Berch, oriental, 46 años, soltero, Hospital de Caridad.

Julio Martínez, oriental, 13 meses, Río Negro 324.

DÍA 16 DE MAYO

Pedro de León, oriental, 45 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Antonia Birriel de Bentancor, española, 65 años, viuda, Cuareim 33.

Fortunato Silva, oriental, 33 años, casado, Gaboto 142c.

Eugenio Villanueva, oriental, 34 años, soltero, Recinto 49.

Luciano López, oriental, 19 años, soltero, Hospital de Caridad.

Víctor Illa, oriental, 52 años, soltero Hospital de Caridad.

Luis González, oriental, 28 años, soltero, Hospital de Caridad.

Juana Meneses de Delemuglie, oriental, 65 años, casada, Victoria 62.

Paulina Ferretti, italiana, 58 años, viuda, Manicomio Nacional.

Gregoria Fragua, oriental, soltera, 28 años, Manicomio Nacional.

GUÍA POSTAL Y TELEGRÁFICA

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Midlad, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzara.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.

74—Barrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Sparano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, Juan B. Traverso.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª

95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

103—Rivera 230, Juan Amengual.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales en la Capital

25 de Mayo y Patagones. Piedras y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. Sarandí y Zabala. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Cámaras. Sarandí y Cámaras. Camacuá y Cámaras. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Ciudadela, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Río Negro, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yí, Paysandú á Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Yaguarón, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, Soriano y Ejido, 18 de Julio y Magallanes, 18 de Julio y Sierra, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15, Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, La Paz y Minas, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena.

Oficina Central: Calle Sarandí N.o 207

SERVICIO DE CORRESPONDENCIA

HORARIOS

	DÍAS HÁBILES	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.º de Abril al 30 de Setp.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.º » Oct. » 30 » Marzo	6 a. m.	11 p. m.

	DÍAS FESTIVOS	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.º de Abril al 30 de Sep.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.º » Oct. » 30 » Mar.	6 a. m.	11 p. m.

Sucursal Bolsa, Piedras y Zabala

Días hábiles—Abierta de 7 a. m. á 6 p. m. Festivos—De 7 a. m. á 12 m.

Sucursal Terrestre, calle Uruguay esquina Andes

Esta Oficina se encuentra abierta *día y noche*, al servicio público.

Oficina de última hora, kiosko de encomiendas de la Aduana

Abierta de 7 a. m. á la puesta del sol.

Buzones Vecinales

La apertura de los Buzones Vecinales establecidos en la Capital, se efectúa con arreglo al siguiente horario:

DÍAS HÁBILES

VERANO	INVIERNO
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	6.30 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
3.30 p. m.	3 p. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

DÍAS FESTIVOS

VERANO	INVIERNO
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	7 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

La extracción de las 4 a. m. sólo comprende los buzones situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, Cámaras y Sarandí y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada para él interior de la República, será encaminada á su destino por los trenes que salen á primera hora.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio y Victoria.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia y Uruguayana,
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones y Blanes.
Goes, Goes y Santa María.
Nuevo París.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, idem idem.
Isla de Flores.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m id. festivos 6.30 a.m., á 1 p.m.

Sucursales de la Capital

DÍAS HÁBILES

Sucursal	En verano: Apertura	En verano: Clausura	En invierno: Apertura	En invierno: Clausura	Horas en que permanecen cerradas	Horas en que se efectúa el cierre de balijas: Verano A. M.	Verano P. M.	Invierno A. M.	Invierno P. M.
Cordón al Sur, (Tacuarembó 150)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Tres Cruces, (18 de Julio y Victoria)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Unión, (18 de Julio 196)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9	1.15 3	9	1.15
Pocitos, (Pereira 77)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9.45	4	9.45	4
Aguada, (Madrid 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Reducto, (Reducto 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Paso del Molino	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	8.30	3.30	8.30	3.30
Cerro, (Grecia 317)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9.30	3.30	9	3
Ciudad Nueva al Sur, (Canelones 276)	—	—	—	—	—	—	—	—	—
José M.ª Muñoz, (Reus Norte) Justicia 73	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Agraciada, (Agraciada 650)	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Estanzuela, (Canelones 241)	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Goes, (Goes y Santa María)	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Nuevo París	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Barra de Santa Lucía	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Colón	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Peñarol	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Maroñas	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cordón al Norte	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Isla de Flores, (Lazareto.) Para servicio del personal de la isla y cuarentenarios	—	—	—	—	—	—	—	—	—

NOTA:—Los días festivos regirá el mismo horario cerrándose las Oficinas á la 1 p. m. y suprimiéndose por consiguiente los servicios de cierre de valijas después de esa hora, con excepción de las sucursales Unión y Pocitos, que efectuarán el segundo cierre de aquellas á las 12 y 40 la primera y 1 y 25 la segunda.

OTRA:—El horario de Verano rige desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo, y el de Invierno, desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre.

OTRA:—El cierre de valijas recomendadas, se efectúa media hora antes de las fijadas para la correspondencia ordinaria.

Salida de correspondencia para el Interior

HORARIO DESTINADO Á LAS EMPRESAS PERIODÍSTICAS PARA LA ENTREGA DE SUS DIARIOS EN LA OFICINA CENTRAL Y SUCURSAL TERRESTRE; EL QUE REGIRÁ DESDE EL 1.º DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AL 30 DE MARZO DE 1906.

Por vía fluvial

PARA BUENOS AIRES—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

PARA EL LITORAL—Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.— Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

PARA LA LÍNEA DE MINAS y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto, Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

PARA LA LÍNEA DE LA SIERRA y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11, 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

PARA LA LÍNEA DE NICO PÉREZ y tránsito de la misma, que comprende Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo Sauce, Cazot,

Castellanos, San Ramón, Tala, Chamizo, Fray Marcos, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra é Illescas: todos los días. —Pueblo Sarandí, Zapicán y Treinta y Tres: los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.—Cerro Largo, Artigas y tránsito de esas carreras: los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.—Paso de Pereyra: 1, 6, 11, 16, 21 y 26.—Paso de Ramírez: 4, 14 y 24.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 5 y 25 a. m. del día de salida.

PARA LA LÍNEA DE RÍO NEGRO y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Piedras, Joanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, Berrondo, Florida, La Cruz, Sarandí, Maciel, Goñi, Trinidad, Durazno, Yí, Villasbaos y Molles: todos los días. Pueblo del Carmen (por Estación Sarandí): los martes y viernes. Las Flores: los domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes. Sucursal Terrestre: 4 y 40 a. m. del día de salida.

LÍNEA Á MERCEDES y tránsito de la misma, que comprende: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, González, Mal Abrigo, Arroyo Grande, Jackson, La Lata, Santa Catalina, Drable, Palmitas, Bizcocho y Fray Bentos: los días lunes, miércoles y viernes.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del dia de salida.

PARA LA LÍNEA DE COLONIA y tránsito de la misma, que comprenden: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, Mal Abrigo, Cufré, Nueva Helvecia, Colonia Valdense, Rosario, Puerto del Sauce, Barker, San Luis, Tarariras y Estanzuela: los días martes, jueves y domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del de salida.

LÍNEA Á SAN JOSÉ y tránsitos de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Las Piedras, Progreso, Juanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Capurro, Rodríguez, Raigón: todos los días. —Oficina Central: primer tren 10 a. m., segundo tren 4 p. m.—Sucursal Terrestre: primer tren, 10 y 15 a. m.; segundo tren, 4 p. m.—Rosario, Helvecia y Colonia Valdense, los martes y viernes, solamente con el segundo tren.

PARA LAS LÍNEAS DE RIVERA, MIDLAND, NORDESTE Y NORTE DEL URUGUAY y tránsitos de estas líneas, que comprenden: Río Negro, Cardozo, Achar, Pampa, Piedra Sola, Tambores, Valle Eden, Tacuarembó, Bañado de Rocha, Paso del Cerro, Laureles, Tranqueras, Paso de Ataques, Rivera, Cuñapirú, Corrales, San Gregorio, Livramento, Bagé, (Brasil), Parada Menéndez, Francia, Tres Arboles, Merinos, Capilla, Guichón, Guayabos, Algorta, Pandulo, Piedras Coloradas, Porvenir, Esperanza, Paysandú, Constancia Queguay, Quebracho, Guaviyú, Rivas, Chapicuy, Daymán, Salto, San Antonio, Belén, Itapebí, Palomas, Arapey, Santa Ana, Isla Cabellos, Zanja Honda, Santa Rosa del Cuareim, Isla Sarandí, Cuaró, Tres Cruces, San Eugenio, (Uruguayana), Alegrete, Itaquí, Brasil).—Martes, jueves y sábados, por tren nocturno.—Oficina Central: 6 p. m.—Sucursal Terrestre: 6 y 20 p. m.

PARA LA LÍNEA DE PANDO y tránsito de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo y Suárez.—Oficina Central: 1er. tren, 9 a. m.; 2.° tren, 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 4 y 25 p. m.

PARA LA LÍNEA Á SAN RAMÓN y tránsitos de la misma, que comprenden: Peñarol, Sauce, Santa Rosa, Cazot y Castellanos.—Oficina Central: 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 4 p. m.

PARA LA LÍNEA Á LA BARRA y tránsitos de la misma, que comprenden: Miguelete, Fynn, Nocetti, Pérez, Paso de la Arena, Llamas, Parada Nueva, Lecocq: todos los días.—Libertad: lunes, miercolos, jueves y Sábados.—Oficina Central: 1er. trenes a. m.; 2.° tren, 3 p. m.—Sucursal Terrestre. 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 3 y 30 p. m.

Servicio en combinación

Ferrocarriles

A los telegramas dirigidos á las oficinas de los Ferrocarriles Central del Uruguay, Midland, Norte y Noroeste, se aplicará además de la tarifa del Telégrafo Nacional, la siguiente que corresponde á despachos ordinarios:

Por las primeras 10 palabras. . . $ 0.50
Por cada decena subsiguiente. . . » 0.25

Telégrafo Oriental

La tarifa correspondiente á los telegramas ordinarios dirigidos á las oficinas del Telégrafo Oriental desde las del Telégrafo Nacional (á excepción de Montevideo) es de:

Por las primeras 10 palabras . . . $ 0.50
Por cada palabra subsiguiente . . » 0.02

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del Río Uruguay. El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados. Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay, y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Horario

El horario establecido para este servicio es el siguiente:

Verano: 6.30 a. m. á 10.30 p. m.
Invierno: 7.30 a. m. á 10.30 p. m.

El horario de verano empieza á regir el 1.° de Octubre y el de invierno el 1.° de Abril.

Brasil

La tarifa vigente para el Brasil es:

1.° zona por cada palabra. . . $ 0.18
2.° » » » » . . . » 0.28

Europa, Norte América, etc.

Tarifas especiales por vía Galveston y vía Talismán.

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales — EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Avisos Oficiales

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta á los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaria y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior, se hace saber á los interesados que en las fechas que á continuación se indican, se pagarán los siguientes presupuestos de las Clases Pasivas:

Mayo 17—2.° grupo por Marzo de 1906
» 22—3.er » » » » »
» 28—4.° » » » » »
Junio 2—1.er » » Abril » »
» 6—2.° » » » » »
» 11—3.er » » » » »
» 16—4.° » » » » »
» 21—1.er » » Mayo » »
» 26—2.° » » » » »
» 30—3.er » » » » »

Montevideo, 12 de Mayo de 1906.

La Gerencia.

809-my.12-v.jn.30.

Superintendencia del Palacio de Gobierno

AVISO

Esta Superintendencia, con autorización superior, llama á propuestas para la confección de uniformes de invierno para los conserjes y porteros del Palacio de Gobierno, de acuerdo con el pliego de condiciones que queda a disposición de los interesados en esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado respectivo, debidamente selladas, y serán abiertas en la Secretaría del Ministerio de Gobierno, el día 22 del corriente á las 3 p. m., en presencia del Oficial Mayor del expresado Ministerio, del infascripto y de los interesados que concurran.—Montevideo, 14 de Mayo de 1906.—*E. Aguiar.*

818.my.15-v-my.22.

Dirección General de Aduanas

Aviso

Llámase á propuestas para la provisión de vestuarios de invierno destinados á los patrones y marinería del Resguardo de la Capital y vapores nacionales «Vigilante», «Chapicuy», «Yaguary», «Resguardo» y «Defensa».

El pliego de condiciones se halla en la secretaría de ésta oficina á disposición de los interesados

Las propuestas deberán presentarse en esta Dirección bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el lunes 28 del corriente á las 2 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906. —*La Dirección.* 822-my.16-v my.28

Junta de Administración Militar

Avenida de La Paz número 80

AVISO

La Junta ofrece en venta *4258 kilos de plomo y 333 kilos de zinc*, que están depositados en el Parque Nacional, donde pueden verlos los interesados, en las horas y días hábiles.

Las ofertas, en el sellado correspondiente, deben ser presentadas en esta secretaría antes de las 4 p. m. del día 17 del corriente.—*La Secretaría.*

806-my.11-v.my.17.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

PROPUESTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMPO

Llámase á propuestas para la compra de un campo de 600 a 1.000 hectáreas próximamente. El campo deberá estar situado al Sur del Rio Negro, cerca de una estación ó sobre una vía férrea y contar con un curso de agua de alguna importancia (rio ó arroyo). Las propuestas, acompañadas del plano y demás datos pertinentes, se recibirán en la Secretaría General, Rincón 23, todos los dias hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. hasta el 31 del presente mes, inclusive.—Montevideo, Mayo 3 de 1906.—*La Dirección.*

788-my.6-v-my.31.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la Corporación se llama á licitación por tercera y última vez, para el suministro de artículos de fidelería á los establecimientos de su dependencia hasta el 30 de Abril de 1907 inclusive.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al nuevo pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón num. 23, todos los dias hábiles de 11 a. m. á 5 p. m y se recibiran en la Secretaria prenombrada hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público, ante la Mesa de la Corporación, en el local referido el jueves 17 del corriente á las 11 y 30 a. m.—Montevideo, 12 de Mayo de 1906.—*La Dirección.* 817-my.13-v.my.17

Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de 34.000 planillas de Contribución Inmobiliaria; 5000 Recibos Provisorios por cuotas íntegras, 1.000 id id por medias cuotas, 1 000 id id por consignaciones y 1.000 id para el Impuesto Rural de Instrucción Pública, destinados á la recaudación de dichos impuestos en el Departamento de la Capital durante el ejercicio 1906-1907; las que deberán formularse con sujeción á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la «Sección Valores» de la misma, todos los dias hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m. Las propuestas se presentarán en la Secretaria de dicha Dirección, donde serán abiertas el día 19 del corriente á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, Mayo 14 de 1906.—*Victor Raineri.*—V.o B.o: *Márquez.*

823-my.15-v-my.19.

Esta Dirección llama nuevamente á propuestas para la impresión litográfica de 12:000.000 de fajas de $ 0.002 cada una para cigarros de hoja no habanos; 3:500.000 fajas de $ 0.004 cada una para cajas ó paquetes de cigarros de hoja no habanos; 1:400.000 fajas de $ 0.01 cada una para cajillas hasta 10 cigarrillos; 5:000.000 fajas de $ 0.02 cada una para cajillas hasta 20 cigarrillos; 15:000.000 fajas de $ 0.02 cada una para paquetes de 50 gramos de tabaco y 6.000.000 fajas «sin valor» para cigarros de hoja «importado»; las que deberán formularse con sujeción á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría donde serán abiertas el dia 17 del actual á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 11 de Mayo de 1906.—*Victor Raineri.*—V.o B.o: *Zas.*

810-my.12-v.my.17.

Esta Dirección llama nuevamente á propuestas para la impresión litográfica de cincuenta millones de fajas del valor de $ 0.005 cada una para la percepción del Impuesto Interno á los fósforos, las que deberán formularse con sujeción al modelo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en dicha secretaría, donde serán abiertas el dia 17 del actual a las 3 y 1/2 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 11 de Mayo de 1906.—*Victor Raineri.*—V.o B.o, *Zas.* 811-my.12-vmy.17.

Dirección General de Instrucción Primaria

Tesorería General de Instrucción Primaria.—10 de Mayo de 1906.—Esta Tesorería procederá en los dias 11, 12, 14, 15, 16 y 17 del corriente, al pago de los presupuestos del personal enseñante, institutos normales, escuelas de aplicación y alquileres de casas, correspondientes al mes de Abril ppdo.—*El Tesorero General.* 805-my.11-v.my.17.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Pública.—Montevideo, 24 de Abril de 1906.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el próximo período de Mayo, estarán formadas como sigue:

Dia 9—**Lectura**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Luisa C. de Mangino y señor José H. Figueira.

Dia 9.—**Caligrafía.**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Dia 11.—**Geografía y Cosmografía.**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señor Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 14.—**Nociones de Ciencias.**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señor Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Dia 14.—**Agricultura.**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 18.—**Matemáticas.**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 18.—**Moral y Religión.**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales; doctores José Pedro Massera y Eduardo Roubaud.

Dia 21.—**Economía Doméstica y Labores.**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Dia 21.—**Historia y Constitución.**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores doctor José Pedro Varela y Orestes Araujo.

Día 25.—**Gramática y Composición y Retórica.**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Dia 25—**Dibujo**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Dia 28—**Dibujo y Caligrafía, 3er. grado**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Dia 30—**Pedagogía**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Leonor Hourticou y Enriqueta Compte y Riqué.

Dia 30—**Trabajos Manuales**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Dia 30—**Idioma Francés**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Dia 31—**Música**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: Pilades Stampanoni y señorita Dolores Touriz.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y 1/2 a. m., y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.*

742-ab.25-v.jn.1.o

Contaduría General del Estado

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la confección de los libros y formularios impresos para uso de esta Contaduría General en el ejercicio económico de 1906-1907, de acuerdo al pliego de condiciones que obra en ella. Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 21 del corriente, á las 2 p. m.—Montevideo, 11 de Mayo de 1906.—*La Contaduría General.* 808-my.12-v.my.21

Oficina de Patentes de Invención Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Alfredo Achard, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: tabacos, cigarros, cigarrillos, papel de fumar, cuya marca consiste en la denominación: «Rey del Mundo» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 27 de Abril de 1906.—*Ricardo Sánchez,* Director. 815-my.15-v-my.17.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de quince días, para la construcción de las obras de arte proyectadas en el camino que conduce del pueblo de San Juan Bautista á la ciudad de San José, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metraje, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General, hasta el día viernes 18 del corriente, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que por disposición del Ministerio de Fomento, queda limitado á ocho meses el plazo para la ejecución de las obras.—Montevideo, 3 de Mayo de 1906.—*Enrique A. Iriarte,* Oficial 1.o

5-my.4-v-m y.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción de la carretera de Toledo al Sauce, Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 2 de Junio próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 3 de Mayo de 1906.—*Enrique A. Iriarte,* Oficial 1.o

786-my.4-v-jn.2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de las pilas y estribos de los puentes proyectados en el Paso de la Balsa sobre el rio San José y cañadón sobre la margen derecha del mismo y para la construcción de los terraplenes de acceso, con sus revestimientos de piedras y calzadas de macadam sobre los mismos, todo con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del próximo mes de Mayo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 25 de Abril de 1906.—*Enrique A. Iriarte,* Oficial 1.o

751-ab.26-v.my 25

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña María Olivera de Sacco extraer del nicho número 284, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su [illegible] do esposo, los restos de Vicente Eiguren, Teresa Vecchio de Negro, un párvulo y los de Lorenzo Carle, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 603-mz.15-v.jn.16.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 618-mz.18-v-jn.19.

Se previene á los deudos de Manuel Vallebona, María B. de Corvetto, Juan Migon, Isabel Giménez, Ramón Torram, Dionisio Verdi, José Piaggio, Vicente Bula y Aurelia Ricci, que habiéndose solicitado la extracción de estos restos, que se encuentran depositados en el nicho número 648 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Antonio Mortedo, los que se interesen por esos restos, tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro sitio. Vencido este término, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 674 ab.3-jl.4

Habiendo solicitado don Alfredo Belando, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central núm. 552, extraer los restos de Bruno Bolaga, Ciriaco Rocha, Natividad González, Antonio Alvarez, Manuel Peguino, María Gómez, Dolores Gómez, una párvula hija de María Olivera, Ramón F. y Acevedo, Ramón Armoa, Manuel González, Enrique Ratto, Pedro J. González y los de Carlos Ferioli, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 708-ab.17-v.jl.18

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho número 84 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Perneco, Rosa Kers de Blanes, Luis Sanquirico, Cayetano de Marsilio, Catalina P. de Sanquirico, Teresa Carpaneto, Leonor Sueldia y los de Carlos Sanquirico; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 516-f.21-v.my.22.

Habiendo solicitado don Francisco Miramonte (hijo) y don Manuel Lamas, propietarios del nicho número 343, del segnndo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Chouciño, María Luisa Villar, María S. de Bocoli, Eugenio Pittaluga y Ruiz, Julia Ruiz, Celina San Miguel de Ruiz, Carlos Miguel y Ruiz y dos restos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 605-mz.15.v-jn.16.

Habiendo solicitado los señores Francisco Miramonte (hijo) y Manuel Lamas, propietarios del nicho del 2.o cuerpo número 528A, del Cementerio Central, extraer los restos de Isabel Martínez, Bernardino Martínez, Adela Martínez, Juan Martínez, Elena Reynoso y los de Rosa Cedrés de Martínez, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 2 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 606-mz.15.v-jn.16.

Habiendo solicitado don Eustaquio Gabriel Sosa y don Isidoro Grandi, propietarios del nicho número 964 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pascual Vignale, los de tres adultos y siete párvulos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 508-fb20.v-mayo.21.

Pablo Vacchelli y Juan Brugnini, propietarios del sepulcro núm. 23 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del local de la referencia, los restos de Mateo A Roberto Sciuto. Se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*La Dirección.*

706-ab.12-v.ag.2.

Los señores Rossi, Miramonte y C.a, propietarios del nicho número 437, del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los restos de Martín Varela, Antonio García, Francisco Pombo, Ventura Pardiñas, Josefa Otero de Calvo, Elisa Suárez, Antonio Vitureira, José Romero, Antonio García, Carmen Mañana, María Varela Graña, Martín Larraya, Pedro Fontaina, una párvula hija de María M. de Caffarena, José Souto, Antonio Varela, Bolivar Martínez, Maaía V. de Anido, Segundo Cotelo, Delia Martínez y dos restos confundidos.

Eu consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Enero de 1906.—*La Dirección.* 604-m15-m.jn.16.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Barilari,** de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 45, y doña **Josefa Iglesias y Brandes,** de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Florida número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 960-my.17-v.my 27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Manfredo,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Catanzaro, domiciliado en la calle Arapey número 129, y doña **Ramona Soto,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Convención número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea [fij]ado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo).—Oficial del Estado Civil. 947-my.15-v-my,23.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Fischer,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 118, y doña **María Helena Ruete,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 948-my.15-v-my.23.

En Montevideo, y el día 14 de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Peiuffo,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Vado, provincia de Génova, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 94, y doña **María Briata,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida e[n] Ovada, provincia de Alessandria, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

949.my.15-v-my.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1906 á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Eduardo Pérez,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 153, y doña **María Blanca Castells,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra.* Oficial de estado civil. 936-my.13-v.my.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ulises Estrada,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Carmelo, Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 25, y doña **Josefina Villegas,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

922-my.11-v.my.19.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevedeo y el dia 14 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Teófilo Gervasio Magnol,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 270, y doña **Lucía Valeri,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 270.

En fe de lo cual [illegible]s que supieren de algún impedimen[illegible]imonio proyectado, á que lo de[illegible] ante esta oficina, haciendo conocer las causas. [illegible] lo firmo para que sea fijado en la puerta de est[e] juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 956-my.16-v.my.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lino Molani,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí 63, y doña **Roberta Rossi,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 932my.12-v.my.20.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Dominioni,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 108, y doña **Carolina Rey,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Ca[illegible]e Urioste,* Oficial del Estado Civil. 933-my.12-v.my.20.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel V. Catenaccio,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 424, y doña **Erminda Caprio,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Teora, domiciliada en la calle Yaguarón número 403.

En fe de lo [illegible] á los que supieren de algún impedimento [illegible] matrimonio proyectado, á que lo [illegible] escrito ante esta Oficina, haciendo [illegible] causas. Y lo firmo para que sea fijado en la [illegible] de este Juzgado y en el Diario Oficial, [illegible] espacio de ocho dias como lo manda [illegible] Ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 961-my.17-v.my.27.

En Montevideo y el día 14 de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Turcati**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 126, y doña **Rosa Matos**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 950-my.15-v.my.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Vignolo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano núm. 220; y doña **Adelina Rosa Berini**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

923-my.11-v.my.19

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Gregorio Porta**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 248, y doña **Adelina Viazeti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle San Martín número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

924-my.11-v.my.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Trimboli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle San José número 305, y doña **Teresa Fascello**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domicilida en la calle Médanos núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

910-my.9-v.my.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías María Bilbao**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gatica, domiciliado en la calle Chaná número 61, y doña **Eugenia Trull**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

911-my.9-v-my.17.

6.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Zubizarreta**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 368, y doña **Valentina Odriozola**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

912-my.9-v.my.17.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A peticrón de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Eusebio Garay**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Durazno número 412, y doña **María Matilde González**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, omiciliada en la calle Mercedes número 415.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de oho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 951-my-15-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Caruso**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Tacuarembó número 42, y doña **Graciana Bermúdez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Tacuarembó número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Yo lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial de Estado Civil.

925-my.11-v.my.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Bósjas**, de 49 años de edad, de estado viudo de María Rodriguez, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Solls Grande, Departamento de Minas, domiciliado en la calle Piedad número 90, y doña **Elisa Rosés**, de 30 años de edad, de estado viuda de Enrique Flangini, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiliada en la calle Piedad número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijade en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

926-my.11-v.my.19.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Piccardo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 134, y doña **Pelegrina Elisa Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental; nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Las Pampas número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 962-my.17-v.my.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Simeón Linares**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 86, y doña **Soledad Calvino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer lascausas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

952-my.15-v.my.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo de 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Francisco Catuogno**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 73, y doña **María Lucía Falco**, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 937-my.13-v.my.22.

En Montevideo y el dia 10 de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Sala**, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión propietario, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Como, domiciliado en la calle Cuñapirú número 127, y doña **Adela Bouhaben**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fi ado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado civil. 938-my.13-v.my.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Pedro Frattini**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la celle Salto número 108, y doña **Teodorinda Carrara**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Venecia, domiciliada en la calle Miguelete número 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

913-my.9-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eleuterio Lorenzo Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia núm. 20; y doña **Sara Gallotti**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y ló firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

914-my.9-v-my.17.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 14 del mes de Mayo del año 1906, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio de Armas**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Propio s/n., y doña **Angela Balensuela**, d 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el camino Propios.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil

957-my.16-v.my.24

En la Villa de la Unión y el día 7 del mes de Mayo de 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Lima**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Polanco de Río Negro' Tacuarembó, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña **Sofía González**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 939-my.13v.-my.22.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 11 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Larrionda**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en Maroñas, y doña **Francisca Cairele**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Nuevo París, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea jado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 963-my.17-v.my.27.

En Maroñas y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hornero, de nacionalidad portugués, nacido en Monzón, domiciliado en Maroñas, y doña **Anselma Perdigón**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nasida en el Tala, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 958-my.16-v-my.24.

En Maroñas y el día 2 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han propectado unirse en matrimonio don **Juan Yardino (hijo)**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **Carmen Juana Lavezzo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado n la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 959-my.16-v-my.24.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Luis Arribarrouy**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad francés, nacido en Barzun, domiciliado en Maroñas, y doña **Celestina Catalina Souberbielle Gradá**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

920-my.10-v-my.18.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Russi**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco, domiciliado en Carrasco; y doña **María Bestuiffo**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cordón, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

915-my.9-v-my.17.

En Maroñas y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abel Piatero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 555, y doña **Aimée Renaux**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Ginebra, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

916-my.9-v-my.17.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 14 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Mereli**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, y doña **Dolores Doldan**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciljada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 964-my.17.v-my.27.

En el Reducto y el día 10 del mes de Mayo de 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Tochetto**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Vilardebó y doña **Carmen Villarnovo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en el Barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 934-my.12-v-my.20.

En el Reducto y el dia 8 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandrino Conrado Podestá**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto sin número, y doña **María Petrona Gasparotti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Millán sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 921-my.10-v.my.18.

En el Reducto y el día 6 del mes de Mayo del año de 1906 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel García**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso número 55, y doña **Josefina Degrandi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Fructuoso número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 917-my.9-v.my.17.

En el Reducto y el día 7 del mes de Mayo de 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Martínez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Domingo Aramburú 44, y doña **María Dominga Docampo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Domingo Aramburú 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 918-my.9-v.my.17.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Gambaro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Eloisa Peralta**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 927-my.11-v.my.19.

En la Villa del Cerro y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victoriano Silva**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en esta sección, y doña **Paula Acosta**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 929.my.11-v.my.19.

En la Villa del Cerro y el día 14 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Guillauma**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en esta sección, y doña **Celestina Gutiérrez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 928-my.11-v-my.19.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Guillermo Gardiner**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Bristol, domiciliado en el Peñarol, y doña **María Dolores Davie**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, oficial del estado civil 940-my.13-v-my.22

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Brachal**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en el Boulevard Artigas número 4, y doña **Angela Petrona Reyes**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, oficial del estado civil. 941-my.13-v-my.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Máximo Christian Frick**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad alemán, nacido en Eutin, domiciliado en la calle Ituzaingó número..., y doña **María Carolina Davie**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 930-my.11-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Vigo**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón s/n., y doña **Florinda Ferreiro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental; nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 919 my.9-v-my.17.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Coronado**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 500, y doña **María Carmen Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle 18 de Julio número 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 965-my.17-v-my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justino Antúnez Porcíncula**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Uruguay número 685, y doña **María Iribarnegaray**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la alle Arenal Grande número 92A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 966.my.17-v-my.27.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Miguel Liñán**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 61, y doña **Antonia Lena**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 942-my.13-v.my.22.

En Montevideo, y el dia 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús María Pereira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá número 172, y doña **Francisca de Giovanangelo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 172.

En fe de cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo cono las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la uerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estad Civil. 943.my.13-v-my.22

En Montevideo y el dia 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Gentil**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en el Boulevard General Artigas número 155, y doña **Adela Grecco**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Boulevard General Artigas número 155

En fe de lo cual intimo á los que supieran de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado civil. 943-my.13-v.my.22.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cotelo**, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Departamento de Canelones, y doña **Adelfa Delfina Souza**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Sección, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficicl por especio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 967.my.17-v-my.27.

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Briano**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Brevia, domiciliado en esta sección, y doña **Graciana Giacoia**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias lo como manda la Ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 953-my.15-v.my.23.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Cerisola**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 121, y doña **Graciana Cigliutti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Joaquin Requena número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, oficial del Estado Civil. 954-my.15.v my.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bellini**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 16, y doña **María Gregores**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Roque Barcia número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 955-my.15-v.my.23.

En Montevideo y el dia 11 del mes de Mayo del año 1906 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Melchor Silvera**, de 39 años de edad, de estado viudo de doña Isidora Martínez, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Numancia número 46, y doña **Juana Martínez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Numancia número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del estado civil. 945-my.13-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Basso**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera 335, y doña **Ramona Faustina Fernanda Irazábal**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en el Boulevard Artigas s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 931-my.11-v.my.19.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Conrado C. Pitzer**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca núm. 115, y doña **María Pérez**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Miguelete número 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, oficial del estado civil. 968-my.17-v.my.27

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 y media de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Couto**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 248, y doña **Teresa Blanco**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Justicia número 58b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 946-my.13-v.my.22.

21.a Sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las cuatro de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Sánchez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en San Martín el día 25 de Agosto del año 1883, domiciliado en la calle San Eugenio número 14, y doña **Aida Conti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 17 de Abril del año 1884, domiciliada en Peñarol (de esta sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, en el de la 14ª. sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil. 935-my.12-my.20.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lúgaro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 12 de Mayo de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 816-my.15-v.Jn.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones del doctor don José Ellauri y doña Francisca Obes de Ellauri, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 30 de Abril de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 779-my.3-v.jn.4.

Juzgado de Paz—15.a sección de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 15.ª sección, dictada en los autos caratulados «Los señores Agorio y Apatia contra doña Dolores Perrone, por cobro de empedrados», se cita, llama y emplaza á don Alfredo Arraga y su esposa doña Dolores Perrone y á todo el que se considere propietario ó con algún derecho por cualquier concepto sobre un terreno situado en la calle Larrañaga, entre las de Ocho de Octubre y Aldao, con frente al Oeste, y cuyos límites son por el Sur con propiedad de la señora Belancor de Perrone, por el Este con terrenos de don Eleuterio Díaz y por el Norte con propiedad del doctor Nicastro, para que dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 737A, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio.—Montevideo, 27 de Abril de 1906.—*V. Fernández.* 780-my.3-v.jn.4.

Juzgado Letrado departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Manuel Otero, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho señor, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 29 de Enero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 632 mz.23-v-jn.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Isidoro Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 20 de Noviembre de 1905.—*José Torres*, Escribano Público. 631-mz23-v.my.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Francisco Greco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen y dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 7 de Febrero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 630-mz.23-v.jn.24.

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitzpatrick, se cita y emplaza á don Pedro Esquerré y Arén y á don Martín Lis, por el término de treinta y noventa días respectivamente, para que por sí ó apoderado en forma comparezcan á estar á derecho en el juicio, que les ha iniciado don Rafael de León M. por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación.—Melo, 27 de Marzo de 1906.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 765-ab.29-v.my.30.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 639-mz.24-v.jn.25.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio

Por el presente participamos al comercio, que por escritura otorgada hoy por ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la denominación «Mensajeros Oliveira», quedando el activo y el pasivo de la misma á cargo de don Oscar Oliveira.—Montevideo, 11 de Mayo de 1906.—*Oscar D'Oliveira—Miguel Rozés.* 824-my.17-v.jn.17.

Almacén vendido

Al público y al comercio, participo que he contratado vender á favor de los señores García y Gayol las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Chaná núm. 38 esquina Yaro de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Mayo de 1906.—*Peelloni hnos* 826-my.17-v.jn.10

Al público

Se avisa al público que de acuerdo con el convenio celebrado por los firmantes ante el escribano don Juan B. Bazzano, queda disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación y composturas de vehículos teníamos establecida en esta Villa, calle 18 de Julio número 60, y que, por la venta que hace el señor Haramburé Tissier de la parte que tiene en la sociedad, á favor de su consocio, queda éste encargado del activo y pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores ó con algún derecho deberán presentarse en dicho local dentro del término de 30 días.—Villa de la Unión, 12 de Mayo de 1906.—*Juan Haramburé Tissier—Victorio Pastorino.* 825-my.17.v.jn.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Manuel Baqueiro y Amoedo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Puerto» que tenía establecido en la calle Maciel números 1, 3 y 5 esquina á la de 25 de Agosto de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuese dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906.—Por poder de mi hermano, *Antonio Arruti—Jesús Arruti.* 821-my.16.v.jn.9.

Al comercio

Por escritura que autorizó en esta fecha el Escribano Rafael Marasco, amigablemente y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Bonifacio y Golino, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan G. Bonifacio y Santiago Bonifacio, quienes han formado una nueva sociedad que girará con la razón de Juan G. Bonifacio y Hermano.

En cumplimiento de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, 14 de Mayo de 1906.—*Juan G. Bonifacio.—Santiago Bonifacio* 820.my.16-v.jn.16.

Comercio vendido

Pongo en conocimiento del comercio, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha y ante el Escribano y Contador Gregorio José Romay,—he vendido á don José Hernández la zapatería denominada «Nueva España» que bajo mi firma tenía establecida en esta plaza en la calle Constituyente número 32.—Los que tengan cuentas á cobrar, se servirán presentarlas en mi domicilio, calle Ciudadela número 240, dentro del término de treinta días á fin de hacer efectivo su cobro.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906.—*Miguel Gordiola.* 819-my.16-v.jn.16.

Aviso

Pongo en conocimiento del público, que he prometido vender á doña Carmela Consiglio la peluquería denominada «Paulistano», que tengo establecida en esta ciudad, calle Chaná número 92. En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que hagan efectivos sus créditos en el establecimiento indicado, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 10 de Mayo de 1906.—*José Dannese.* 804-my.10-v.jn.5.

Aviso

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en esta fecha he prometido vender á don Elías Casalás y Aeda, mi casa de comercio y terrenos existentes en la Estación Cardoso (Departamento de Tacuarembó).

Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—*Federico Ihlenfeld* (hijo).—Montevideo, 10 de Mayo de 1906.

Los acreedores de Montevideo podrán presentar sus cuentas en la Unión Mercantil, 25 de Mayo 500. 803-my.11-v.my.30.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que la Tienda y Mercería sita en esta ciudad en la calle Colonia números 386 al 390, que perteneció á la viuda de A. Roisecco, doña Catalina Cecilia Figari de Roisecco, por fallecimiento de ésta, los herederos han convenido que el activo y pasivo de la expresada tienda quede á cargo exclusivo de doña Luisa Roisecco, lo que hacemos saber de acuerdo con las prescripciones y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, á fin de que los acreedores se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, 9 de Mayo de 1906.—*José N. Roisecco.—Luisa Roisecco.—Rosa Roisecco de Grimoldi, María Roisecco de Carrara.—Tomás Grimoldi.—Francisco Carrara.* 794 my.9-v jn.2.

Al comercio

Se participa al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Santana y Fernández, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Servando P. Santana.—Montevideo, 1.º de Mayo de 1906. 795-my.9-v-jn.2

Almacén, Café y Billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de Florisman Fernández, el almacén, café y billar denominado «Almacén Provisión Kiss», que teníamos establecido en la calle Rincón número 258 esquina Juncal, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Mayo de 1906.—*Barcelona y Ferrari.* 797-my.9-v.jn.2.

Al comercio

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que he comprado la «Botica Central», situada en ésta ciudad en la calle Rivera esquina Salsipuedes, con el fin de que todo aquel que se considere acreedor ó con derecho á ella, se sirva pasar por la misma, á hacer valer los que tenga, dentro de un mes á contar desde la fecha, pasado el cual no atenderé reclamo alguno.—Montevideo, 12 de Mayo de 1906.—*Antonio L. Zoppolo.* 812-my.13-v-jn.7.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á Antonio Espasandin, la Panadería sita en la calle Municipio número 97, esquina Lavalleja. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 10 de Mayo de 1906.—*Vicente Rodríguez.* 801-my.10-v-jn.10.

Aviso

Participo al publico y al comercio, que he vendido á don Antonio Pataro el negocio de lechería que tenía establecido en la calle Colón número 68ª.

Todo el que se considere acreedor ó con algún derecho, debe presentarse á la misma casa de negocio dentro de treinta días á contar desde hoy, pues pasado dicho plazo el comprador no oir reclamo alguno.

Esta publicación se hace á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 7 de Mayo de 1906.—*Ignacio Silva.* 791-may.8 v.jn.1.

Al comercio

El que suscribe, participa haber contratado vender su casa de negocio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al detalle, situado en la calle Durazno número 496 esquina á la de Caiguá, al señor don José Saavedra.

En tal virtud y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, dictada para estos casos ruego á los que sean mis acreedores ó sea del establecimiento de la referencia, por cualquier concepto, presenten sus cuentas con los respectivos comprobantes en la calle Charrua número 57 para serles abonadas; previniéndoles, que pasados que sean treinta días desde la fecha del presente aviso, el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, 4 de Mayo de 1906.—*Constantino Torres.* 787-m.6-v.m.31.

Venta de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Mauro F. Rodríguez, las existencias que me corresponden en la casa de comercio que tengo establecida con este señor en la costa del arroyo San Gregorio, tercera sección judicial de este Departamento.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos del caso, para serles satisfechos. Vencido dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—San José, 3 de Mayo de 1906—*Juan Courtié.* 786-my.6.jn.6.

Al comercio

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Rafael Marasco, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma FIDANZA, PIANAVIA Y COMPAÑÍA, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores José Agustín Pianavia, Juan Santiago Sanguinetti, Antonio Merello y Manuel Pianavia, quienes han formado una nueva sociedad que girará con la firma Pianavia y Compañía —*Pianavia y C.ª* 798-my.10-Jn 10.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á don José Lema la carbonería de mi propiedad establecida en la casa numero 70 de la calle General Tajes de esta ciudad. Los que se consideren con derecho ó acreedores de dicha casa de comercio, deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días, pasado cuyo término quedará el comprador exento de responsabilidad.—Montevideo, 20 de Abril de 1906.—*Antonio E. Negrón.* 729-ab.21-v.my.22.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Francisco Deus las existencias de mi casa de comercio establecida en el Arroyo La Virgen (Departamento de Florida).

Por consiguiente, todo el que se considere mi acreedor deberá concurrir á mi casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 20 días.—Arroyo La Virgen, 2 de Mayo de 1906.—*José Labourdette.* 778-my.3-v.my.26.

Al comercio

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Carlos Ball mi casa de comercio en el ramo de Farmacia, establecida en el Rosario Oriental y denominada «La Central». Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda eximido de toda obligación y responsabilidad.—Rosario, 5 de Mayo de 1906.—*Augusto B. Revel.* 792-my.8-v.jn.1.

Compra - venta

Participo al público y al comercio, que he convenido con don Javier Ramírez, venderle el establecimiento de Barbería que tengo establecido en esta ciudad, en la casa calle Montevideo esquina á la de Laureles, y que los que se consideren acreedores deben concurrir con sus respectivos créditos al domicilio indicado para percibir su importe, dentro del término de treinta días contados desde la fecha y bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Mercedes, 1.º de Mayo de 1906.—*Antonio Ramírez.* 777-my.3-v.my.26.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Martín Taborelli las existencias de la casa de negocio en el ramo de cancha de bochas y despacho de bebidas, sita en la calle Soriano esquina Ejido de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la Escribanía de don Alberto Pouy, calle Misiones número 131, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 2 de Mayo de 1906.—*Carlos Argerio, Martín Taborelli.* 776-my.3-v.my.26.

Al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he vendido á don Jacobo Etcheverry el Escritorio de Comisiones y Consignaciones de Frutos del País que giraba en esta plaza bajo mi firma.—Montevideo, 1.º de Mayo de 1906.—*B. Peñagaricano.* 800-my.10-v.jn.3

Aviso

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José Pedro Barbot, la razón social Ormaechea y Ormaechea, ha convenido con don Antonio Magallanes en venderle su establecimiento comercial, que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tiene establecido en Avestruz Chico, quinta sección del Departamento de Treinta y Tres. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 29 de Abril de 1906.—*Ormaechea y Ormaechea—A. Magallanes.* 773-my.1.º.my.25.

Al comercio y al público

Por el presente, hacemos saber al comercio y al público, que por escritura autorizada con fecha 27 del corriente por el escribano don Inocencio Vera, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de barraca y consignación y compra y venta de Frutos del país, giraba en ésta plaza bajo la razón social «Sosa y Vidaurreta», quedando á cargo del activo y pasivo que en dicha escritura se expresa, el socio señor Vidaurreta.

A los efectos de derecho se hace esta publicación, citándose á todos los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días de la fecha al escritorio de la sociedad, calle Cerro Largo 125, á cobrar sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 27 de Abril de 1906.—*Sosa y Vidaurreta.* 758.ab.28-v-my.29.

Aviso

Habiéndose disuelto con fecha 19 de Abril ppdo. y de común acuerdo, la sociedad industrial para la elaboración de productos porcinos que giraba bajo la razón social Rampini y Banfi, quedando en posesión del activo y pasivo el socio Aquiles Rampini. Damos aviso para que todos aquellos que poseen créditos contra la referida sociedad, se presenten á cobrar hasta los treinta días de esta publicación en la calle Rocha números 9 y 11; pasados los cuales no se admitirán reclamos de ninguna especie.—Montevideo, 1.º de Mayo de 1906.—*Achille Rampini.—Juan Banfi.* 774-my.1.º-v-jn.2.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio de acuerdo con lo que determina la Ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á los señores Santiago Carrara y Santiago Marchese, mi casa de comercio denominada «Panadería La Oriental del Peñarol», establecida en dicho paraje; así es que todo el que se considere mi acreedor debe concurrir á mi casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 días.—Peñarol, 28 de Abril de 1906.—*Martín Eguiluz.* 761.ab.28.v.my.23.

Compra - venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Joaquín Rodríguez el almacén de comestibles, bebidas y mercería, sito en la calle Isla de Flores número 273 esquina Santa Lucía.—Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 29 de Abril de 1906.—*Manuel Añón.* 767-ab.29-v.my.24.

Aviso

Participo al publico y al comercio en general que con esta fecha, y por escritura pasada ante el escribano don Mario Fernández Latorre, he vendido á mi hermano don Andrés Carneiro las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, en la esquina de las calles 25 de Mayo y Lavalleja.

Aunque no creo haya acreedores á mi firma, notifico á todos los que se consideren serlo, se sirvan presentarse dentro de los treinta días.—Minas, 24 de Abril de 1906.—*José María Carneiro.* 760-ab.28-v.my.23.

Al público y al comercio

Les hago saber que he prometido en venta, á don Alejandro Richeri, el «Primer Almacén y Restaurant Solferino», de mi propiedad, calle Daymán números 203 y 205 esquina Soriano números 137 y 139.

Los que se consideren acreedores de dicha casa, deben presentarse á la misma, dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, pasado cuyo término el comprador se considerará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 27 de Abril de 1906.—*Francisco Durante.* 759-Ab.28-my.23

Al comercio

Los que suscriben, participan haber contratado vender su casa de negocio en los ramos de fonda y posada, denominada «Fonda de la Parra», situada en esta ciudad, calle Piedras números 19 y 21, con los señores Braulio Estévez y Santiago Rodríguez.

En tal consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre del año 1904, dictada para estos casos, rogamos á nuestros acreedores presenten sus cuentas con sus respectivos comprobantes en el mismo establecimiento, dentro de treinta días contados desde esta fecha, para serles obonados;—previniéndoles que pasado este término, los compradores no serán responsables en manera alguna.—Montevideo, 2 de Mayo de 1906.—*Manuel Rodríguez y C.ª* 775.my.3-v-my.26.

Al público y al comercio

Se le participa que con fecha 20 del mes ppdo., hemos disuelto la sociedad que giraba en Nico Pérez bajo la razón social de Filippini y Berrutti, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, los socios don Bernardo Berrutti padre é hijo.—Montevideo, Abril de 1906.—*Esteban Filippini.* 704-ab.11-v.my.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Goes 177, á favor de los señores Francisco Firpo y Francisco Brignoni. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que le acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 27 de Abril de 1906.—*Vicente D. Etia.* 764-ab.29-my.24.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	Rural núm. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. y M.	19 de Mayo de 1906
2.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 24......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	19 de Mayo de 1906
2.°	Rural núm. 15......	Arenal—Flores	M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 15......	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	20 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 16......	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 23......	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Mataojo—Río Negro	V. y M.	15 de Octubre de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 5.	Villa de Dolores—Soriano	M.	31 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 2...	San Vicente—Rocha	V.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Paso del Cerro—Tacuarembó	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 6......	Garzón—Maldonado	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 12......	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	2.° grado número 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 22......	Bolívar—Canelones	V. y M.	3 de Agosto de 1906
1.°	2.° grado núm. 11..	Montevideo	V.	10 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

625-mz21-pm.

Sastrería y ropería vendidas

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender á don Jacobo Cortizas Varela mi sastrería y ropería, establecida en la calle 18 de Julio número 252. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que se presenten dentro del término de 30 días, contando desde la fecha, en la calle 18 de Julio número 252 todos los días hábiles de 8 a. m. á 6 p. m. mis acreedores: pasado dicho término, quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 28 de Abril de 1906.—*Andrés Natal.* 757-ab.28.v-my.29.

Disolución de sociedad

De común acuerdo y por escritura que en esta Ciudad autorizó el escribano don Juan Méndez Alcain el veinte del corriente quedó completamente disuelta la Sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón Eastman y Gentini.—A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, 25 de Abril de 1906.—*José Gentini.* 754-ab.27v.my.21.

Disolución de sociedad

Por vencimiento del contrato respectivo, quedará disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia denominada «La Nacional» habíamos constituido bajo la razón de Casazza y Curti. Proponiéndonos formar una nueva sociedad con otro socio, hacemos esta publicación á fin de que, de acuerdo con la ley vigente, los que tengan créditos contra dicha sociedad, se sirvan presentarlos en el local social, calle 8 de Octubre esquina Comercio.—Paysandú, 6 de Abril de 1906.—*A. J. Casazza.—José Curti.*

698.ab-10-v-my.19.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y público en general, que en esta fecha he vendido al señor Luis Amendola, mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, denominada panadería «La Mascota», situada en la calle Mercedes núm. 389. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación para que dentro del término de 30 días se presenten en mi domicilio los que se consideren con derecho, con los justificativos que los acredite como acreedores para serles satisfechos sus créditos. Pasado dicho plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 21 de Abril de 1906.—*Enrique Yannotti.* 739-ab 24-v.my.18.

Al comercio

Participamos al comercio y al público en genera que en esta fecha y ante el escribano público don Nicolás Bergallo, hemos comprado a la sucesión de Juan Rossi la talabartería y lomillería sita en la calle Andes número 85, de la cual nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, 18 de Abril de 1906.—*Carlos J. Rossi y Hno.* 763-ab.29-v.my.30.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio establecida en esta capital, calle Andes 199, a favor de los señores Esteban Ibarra y Andrés M. Fernández; y lo hacemos presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en mi expresada casa de comercio á los efectos determinados en el artículo 1.° de la ley mencionada, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 2.° de la misma ley.—Montevideo, 20 de Abril de 1906.—*Aspiazu y C.ª*

731-ab.22-v.my.23.

Venta de negocio

Por el presente, hago saber al público que he vendido á don Pedro Fiol la parte que me corresponde en la «Panadería Novaresa», establecida, en esta ciudad, calle de Canelones número 210, en sociedad con don Onofre Mas, entrando á participar el comprador desde el primero de Junio próximo venidero. Por lo tanto, cito á los acreedores que correspondan hasta el 31 del corriente mes, para que dentro del término legal se presenten en dicha panadería á verificar el cobro de sus respectivos créditos.—Montevideo, 8 de Mayo de 1906.—*Manuel Otero y Orcheñez.*

796-my.9-v-jn.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Espina las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cervantes número 61, esquina Méndez Núñez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Abril de 1906.—*Antonio Marino.*

697.ab.10-vmy.19

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, que de común acuerdo y por escritura ante el escribano Martín Machinena, de fecha 15 de Febrero del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en este lugar bajo la razón social de Tomás Echeverría y Demetrio Azanza en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, etc. quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del subscrito Echeverría. A los fines de derecho hacemos la presente publicación.—Sarandí de Río Negro 5.ª sección del Durazno, Marzo 30 de 1906.—*Tomás Echeverría.—Demetrio Asanza.* 709-ab.17-v-my.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Gayetano Rojo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Rivera sin número, frente al Cementerio de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 17 de 1906.—*Francisco Cerro.*

716-ab.18-v.my.19.

Aviso

Participamos al comercio y al público, en general, que de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de tienda y mercería, con ventas á plazos, tenemos establecida en la calle Maldonado número 59, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo, que constituye dicho establecimiento, el socio Moisés Rassenblatt.

Se cita en consecuencia, de acuerdo con la ley, á todos los que se consideren como acreedores de dicha casa, para que comparezcan á ella á regularizar sus créditos.

Pasados 30 días de esta publicación, el socio adquirente quedará liberado de toda obligación con relación á las deudas de la sociedad.—Montevideo, 25 de Abril de 1906.—*Elmalen, Kassenblatt y C.ª*

762-ab.28-v.my.23.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bermúdez Rosalía P. de
Berri y C.ª Francisco

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João.
Crisci Pedro
Gasas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnaghi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.

D

Díaz Antonia.
Dodó (hijo) Ramón
Decia y Torterolo

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fornari de Galli Aida
Franco Antonia C. de

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Grafligna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª
Migliarini Casildo
Martínez Filomena

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Paulsen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Rius y C.ª José Antonio
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Greta y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bunge y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Pedro Berhonet
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Barcos Vital González
Teodoro Curiozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 5 de Mayo de 1906

V.° B.°—ZAS. 790-my.6 *Emilio R. Vidal.*

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender á don Salvador Cosentino, mi casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Orillas del Plata núm. 190, de esta ciudad, denominada «El Yanqué». Los que tengan créditos contra la referida casa, se servirán pasar por la misma con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, pues pasado dicho término se otorgará la respectiva escritura.—Montevideo, 25 de Abril de 1906.—*José Mongiello.* 746-ab.26 my.27.

Al comercio y al público

Habiendo convenido con los señores don Antonio Torres y don Pedro Juan, la venta de la Panadería denominada «Altos Pirineos», sita en la calle Agraciada número 164, hacemos saber a todas las personas que tengan créditos contra dicho establecimiento, que de acuerdo con la ley de la materia deben presentarse con sus reclamaciones, dentro de treinta días, en la mencionada Panadería, bajo apercibimiento de no ser oídos pasada esa fecha.—Montevideo, 24 de Abril de 1906.—*Suárez Hermanos* 744-ab.25-v-my.26.

Al comercio

Se participa al comercio y al público en general que habiendo vendido mi casa de comercio del Paso de los Novillos, en el Departamento de Tacuarembó, á favor de don José Bruno, deben concurrir todos los acreedores del enajenante, que es don Andrés Lamas y Hno., á percibir el importe de sus créditos en el domicilio de los hermanos Lamas (Paso de los Novillos), dentro del término de 30 días.—*Andrés Lamas y Hno.*

745-ab.26-my.27.

Al público

A sus efectos, se hace saber que la sociedad «Helguero y Bergés» se ha hecho cargo del activo y pasivo, según balance, de las casas de comercio que don Valentín Helguero tenía establecidas en los parajes Villasboas y Cuadra, del Departamento del Durazno.—Montevideo, 24 de Abril de 1906.—*Valentín Helguero—Benito Bergés.* 748-ab.26.v.my.20.

Imprenta del DIARIO OFICIAL